Publicación mensual, 10ª Época, Número 106, Octubre 2020 ISSN-1665-0689

TEPANTLATO

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA

NUEVA ERA

1968: FURIA EN LAS CALLES

EL ABC DE LA MEDICINA NATURAL

ANULACIÓN DE LAUDOS ARBITRALES

MES DE LA LITERATURA Y OBRAS JURÍDICAS

Al escanear o presionar los Códigos QR en la revista, tienes acceso a: videos, documentales, entrevistas, exposiciones y más.

México 68

Itzkoatl 2020

RESEÑAS - ENTREVISTAS
REPORTAJES- MESAS REDONDAS
TALLERES- EXPOSICIONES

CANAL TEPANTLATO

LA CULTURA JURÍDICA COMO NUNCA ANTES LA HAS VISTO

EDITORIAL

¡MÉXICO, MÉXICO RA, RA, RA!

Este mes se cumplieron 52 años de la masacre de Tlatelolco. Y si bien, por causas de la pandemia que estamos experimentando no se dieron grandes manifestaciones para recordar tan lamentable evento, no por eso dejó de estar presente en la memoria colectiva. Es la razón por la que nuestra presente edición se desbordó con un tema tan vasto, cuyo significado va más allá de los acontecimientos violentos que concluyeron con la matanza registrada el 2 de octubre de 1968. A más de medio siglo de distancia, la fecha no es sólo la conmemoración de las víctimas de la violencia estatal o de la lucha por la democracia. Su sentido histórico se ha transformado en el evento de la memoria más auténtico que tenemos.

Ahora, el Estado -con gobiernos de izquierda, centro o derecha- sabe que los ciudadanos no olvidan. Ni tampoco la Universidad Tepantlato, que además de rememorar los hechos de ese año, se honra en presentarles una edición de auténtica colección, pues no sólo se enmarcan los episodios más relevantes de la época -políticos, culturales y deportivos-, sino que, en su invariable compromiso con la excelencia y la innovación en el campo de la educación y la difusión de la cultura jurídica, evoluciona y se integra de lleno a la revolución digital e interactiva que estamos viviendo.

Para muestra un botón. Ubica los códigos QR que acompañan los diversos textos a lo largo de las páginas de la revista digital, escanéalos -desde tu pc o celular- o púlsalos, de esta manera tendrás acceso directo a las páginas destino que se te sugieren. Pequeñas maravillas de la tecnología digital.

Además, incluimos una breve reseña de los cuatro libros expuestos durante la destacada presentación del *Mes de la literatura y obras jurídicas.* Basta consultar la página del canal Tepantlato para ver las versiones completas.

Por último, Neófito López Ramos, en su luminoso texto sobre la *Anulación de laudos arbitrarios*, nos explica que, por su denominación, se trata de un juicio especial y por la brevedad y sencillez de su trámite, es sumario y debe acatarse por ambas partes.

¡Voilà!

Revista TEPANTLATO

DIRECTOR
Enrique González Barrera

EDITOR RESPONSABLE
Enrique González Barrera

COORDINADOR EDITORIAL
Héctor González Estrada

CONSEJO EDITORIAL
Alejandro Cárdenas Camacho
Álvaro Augusto Pérez Juárez
Arturo Baca Rivera
Felipe Alfredo Fuentes Barrera
Gloria Rosa Santos Mendoza
Héctor González Estrada
Humberto Manuel Román Franco
Javier Antonio Flores
José Eligio Rodríguez Alba
Rafael Guerra Álvarez
Ramón Alejandro Sentíes Carriles
Sergio Cárdenas Caballero

DISEÑO GRÁFICO
Alberto Flores Rojas

DEPARTAMENTO EDITORIAL
Alfredo García Chávez
Eduardo García García

COORDINACIÓN DE ARTE Y CULTURA
Reyna C. Zapata Valdez

@UTEP.posgrado
@UTEP.licenciatura
utep.posgrado
utep.licenciatura
www.universidadtepantlato.edu.mx
www.tepantlato.com.mx

DIRECTORIO

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA. DISTRIBUCIÓN GRATUITA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SECRETARÍAS DE ESTADO
MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JUECES Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUECES Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX
JUECES Y MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍAS DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA Y DE LA CDMX
RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y LAS FACULTADES DE DERECHO
GOBERNADORES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
JEFATURA DEL GOBIERNO DE LA CDMX
CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE SENADORES
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CDMX
ALCALDÍAS DE LA CDMX
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CDMX
NOTARÍAS PÚBLICAS
DESPACHOS DE ABOGADOS
DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES DE LITERATURA JURÍDICA

TEPANTLATO: En el capítulo IX, del libro X, del Códice Florentino, cuyo título es "Los hechiceros y trampistas", se hace referencia a la actividad del tepantlato, palabra náhuatl formada por las raíces *tepan*, que significa "intercesor o abogado", y *tlatoa*, que se refiere a "hablar". Así pues, tepantlato es el que habla o ruega por nosotros, el guía que orienta, el sabio que aconseja y el justo que vela por la aplicación del Derecho.

Tepantlato, Difusión de la Cultura Jurídica, 10ª. época, número 106, Octubre 2020. Publicación mensual editada por la Universidad Tepantlato. Sitio web: www.tepantlato.com.mx, correo: revista@tepantlato.com.mx y teléfono: 5674 3860. Editor responsable: Dr. Enrique González Barrera. Reservas de derechos al uso exclusivo número 04-2004-072316190000-102; ISSN 1665-0689, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Licitud de Título 10354 y Licitud de Contenido 7274 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Se Imprimió un tiraje de 5000 ejemplares en los Talleres de Impresión de la Universidad Tepantlato, ubicadas en calle Medellín 275, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los contenidos e imágenes sin previa autorización del editor responsable.

Tepantlato (Difusión de la Cultura Jurídica) le recuerda a sus gentiles colaboradores que es su responsabilidad el envío de la información de su currículum, con fotografía, para que también sea publicada. Todas la imágenes utilizadas en esta publicación están libres de derechos de autor y fueron obtenidas de pixabay.com y de freeimages.com. Portada: *México 68* por Alberto Flores Rojas "Itzkoatl"

PUBLICACIÓN MENSUAL, 10ª ÉPOCA, NÚMERO 106, OCTUBRE 2020.

EDITORIAL 01

1968: FURIA EN LAS CALLES 06

EL ABC
DE LA MEDICINA NATURAL 21

ANULACIÓN DE LAUDOS ARBITRALES 24

MES DE LA LITERATURA
Y OBRAS JURÍDICAS 32

TE INVITO A LEER UN LIBRO 38

JURISPRUDENCIAS 46

EL CÓDIGO QR

¿EN DÓNDE ENCUENTRO EL CÓDIGO QR?

De manera impresa en las páginas de la revista (portada e interiores)

De forma digital se puede escanear colocando nuestro celular frente al código, al acceder a la revista en un monitor

Nuestro Código QR también se puede activar presionándolo a través de una pantalla táctil

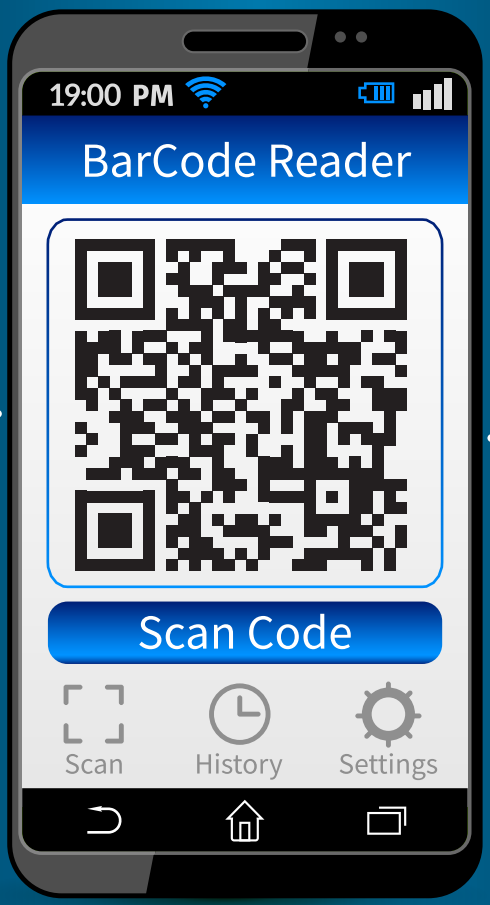

Con el Codigo QR podrás acceder a diversos materiales (películas, documentales, textos, etc.) y ampliar tu información.

CADA SISTEMA OPERATIVO TIENE SUS APLICACIONES PARA LEER LOS CÓDIGOS QR, AQUÍ TE SUGERIMOS ALGUNAS:

Android
(Samsung Galaxy, Sony Ericsson, Xperia, Motorla Milestone, LG)

- QR Droid
- Quickmark Barcode Scanner
- QR Barcode Scanner
- Barcode Scanner

IPhone

- I-nigma
- iRobin QRmCode Reader
- Scan
- Lector QR
- Blackberry
- QR Code Scanner Pro Free
- QR Code FX
- QR Code Now
- QR Scan

Symbian
(Nokia)

- Bee Tagg QR Reader
- QrReader C1.0
- UpCode
- ScanLife 2D Barcode Reader

1. Ubica el “Código QR”, sea impreso o digital
2. Escanea el código con tu celular; en caso de ser digital presiónalo
3. Ahora puedes navegar en la página destino

PARA UN ACCESO DIRECTO PRESIONE O ESCANEE EL CÓDIGO QR

UNIVERSIDAD TEPANTLATO

BENEFICIOS DE LAS CLASES VIRTUALES

Contamos con el más alto nivel profesional y académico de tutores, quienes te acompañarán en todas las etapas de tu formación.

Los alumnos pueden participar en vivo e interactuar con el tutor, con preguntas, intercambio de ideas, resolver dudas y expresar tus opiniones sobre los temas.

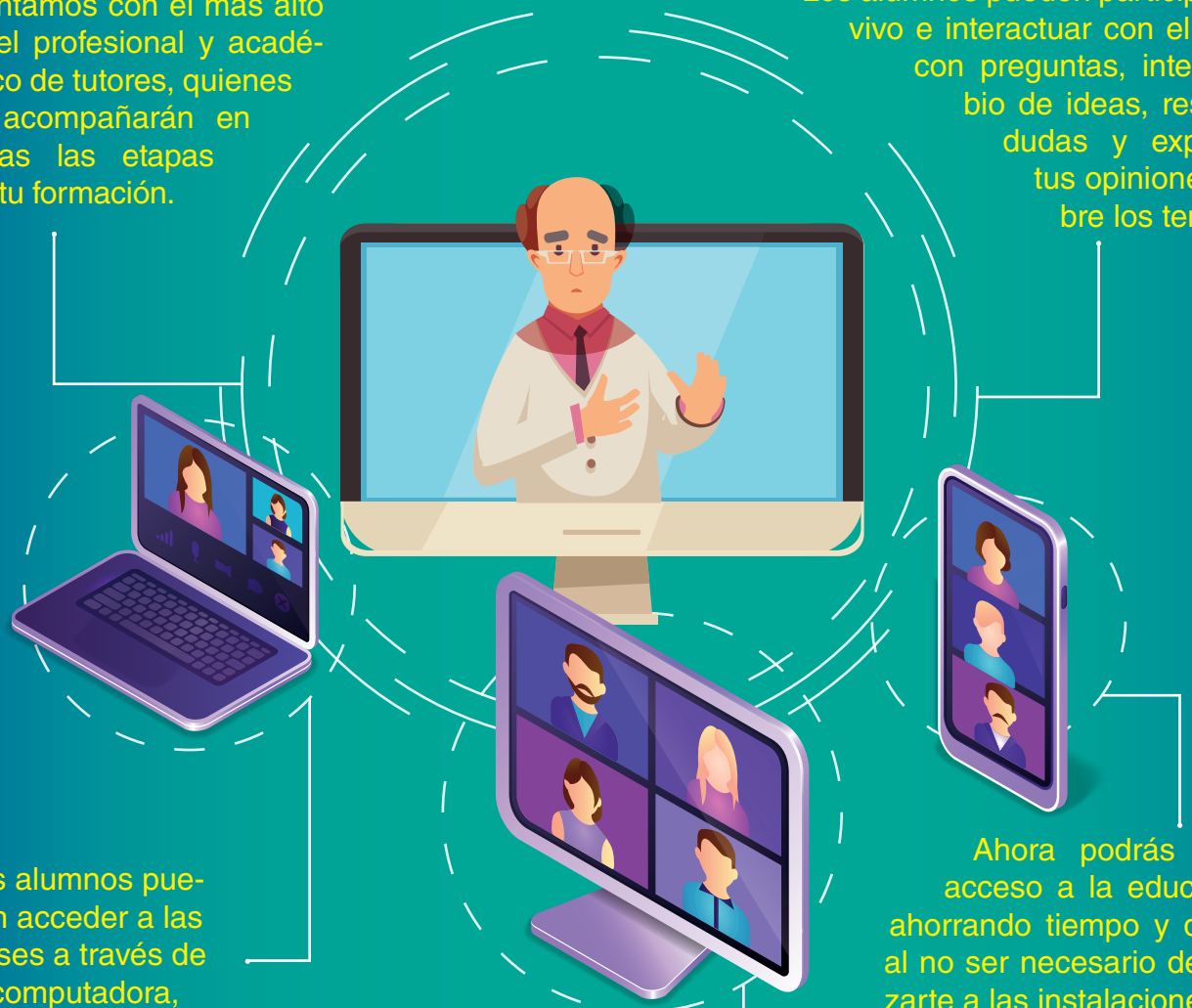

Los alumnos pueden acceder a las clases a través de la computadora, tablet, smartphone o pantallas Smart interactivas.

Ahora podrás tener acceso a la educación ahorrando tiempo y dinero al no ser necesario desplazarte a las instalaciones.

Puedes seguir el curso desde cualquier lugar que tenga internet, permitiéndote tomar clases desde otra ciudad

CLASES VIRTUALES EN TIEMPO REAL

CREAMOS UN ESPACIO ADECUADO DE COMUNICACIÓN Y APRENDIZAJE A DISTANCIA.

1968: Furia en las calles

Presiona o escanea para saber sobre La Masacre de Tlatelolco.

Presiona o escanea para saber sobre el documental El grito.

Presiona o escanea para saber sobre el documental Díaz Ordaz.

Me gustan los estudiantes…

"Que vivan los estudiantes,
jardín de las alegrías.
Son aves que no se asustan
de animal ni policía,
y no le asustan las balas
ni el ladrar de la jauría.
Caramba y zamba la cosa,
que viva la astronomía.

"Que vivan los estudiantes
que rugen como los vientos
cuando les meten al oído
sotanas o regimientos,
pajarillos libertarios
igual que los elementos.
Caramba y zamba la cosa,
que vivan los experimentos…"

Fragmento del tema interpretado por Violeta Parra, que escuchaban los integrantes del Consejo Nacional de Huelga antes de cada asamblea

Este mes se cumplieron 52 años de la masacre de Tlatelolco. El 2 de octubre de 1968, en la capital de la República, miembros del Ejército y agentes del gobierno encubiertos (el Batallón Olimpia) abrieron fuego contra la protesta estudiantil pacífica. El resultado, según algunos reportes, fueron decenas de manifestantes asesinados.

A más de medio siglo de distancia, la fecha no es solo la conmemoración de las víctimas de la violencia estatal o de la lucha por la democracia. Su significado histórico va más allá de esos acontecimientos y se ha transformado en un episodio inusual en la historia mexicana: es el evento de la memoria más auténtico que tenemos.

Condesado en la frase "2 de octubre no se olvida", el 68 legó un caso insólito de interacción entre memoria y lucha política en México: la masacre de Tlatelolco "no se olvida" porque marcó un cambio radical e irreversible en las relaciones entre la sociedad y el Estado en México.

La represión a la manifestación en la Plaza de las Tres Culturas fue el final sangriento de más de dos meses de movilizaciones. Los ciudadanos desafiaban la naturaleza autoritaria de un anquilosado régimen político -encabezado por el viejo PRI- que llevaba ya muchos años en el poder. Lo que ocurrió durante esos meses de 1968 marcó el inició de la apertura política en México y eventualmente llevó a su transición a la democracia, en el 2000. Sin embargo, sus implicaciones son aún más profundas y duraderas que el aplastamiento violento a la protesta estudiantil.

El 2 de octubre es un evento de memoria histórico porque representa el único episodio verdaderamente traumático en el recuerdo colectivo de los mexicanos. Se trata de una herida abierta e inconclusa que, por lo mismo, es un llamado a no olvidar los abusos del poder. Que esa fecha se haya convertido en un acontecimiento de memoria ha sido el mayor logro histórico de sus protagonistas, los jóvenes de la "generación del 68", que con el tiempo fueron ocupando espacios en la política, la academia, los medios y la administración pública.

Por lo mismo, la gran conquista de su generación ya no les pertenece solo a ellos: se convirtió en un movimiento que desborda los reclamos del México de finales del siglo pasado y sigue trascendental en el presente.

Hacer del 68 un evento de memoria fue posible, en parte, gracias a la dimensión internacional del conflicto y la sincronización de México con una tendencia global: en Europa y otras partes del mundo se estaba gestando una crisis generacional de reacción al orden surgido de la posguerra. En varias naciones, el Estado respondió no reformándose, sino tratando de suprimir las muestras de descontento. Pero en ningún otro país -con la excepción quizás de Checoslovaquia- la respuesta oficial fue tan brutal como en México.

Aquí, las expresiones del descontento giraron en torno a las demandas de libertad para los presos políticos y del fin de la represión en contra de los estudiantes. El apoyo a estas causas se extendió más allá de los universitarios y despertaron el interés o la simpatía de otros sectores de la sociedad. El 68 fue una suerte de "primavera mexicana".

Pero el significado histórico del 68 mexicano no solo se puede identificar con el cambio de régimen -el fin de la hegemonía del PRI o el triunfo electoral de la izquierda-. Igualar el 2 de octubre con cualquiera de estos hechos le impondría una fecha de caducidad y negaría la posibilidad de otorgarle una vigencia prolongada y actualizada en el presente.

1968, se trató de uno de esos años de coincidencias y simultaneidades. Solo por citar algunos ejemplos, en él confluyeron el "Mayo francés", la "Primavera de Praga", la ofensiva del Tet durante la guerra en Vietnam, además de los levantamiento juveniles y estudiantiles en Italia, Alemania, Estados Unidos, Japón, Turquía, Uruguay y Brasil, entre otros países. También transcurrieron en ese largo 68 una serie de sucesos emblemáticos: los asesinatos de Martin Luther King y de Robert Kennedy.

El 2 de octubre es la prueba de que el sentido más profundo de la memoria histórica es la manera en que se proyecta hacia el futuro, y su gran lección para las generaciones posteriores es que las reivindicaciones de un evento de memoria no se agotan en un reclamo único, sino que permanecen abiertas, como un desafío permanente que llama a la movilización social.

El 2 de octubre no se extingue y se mantiene inconcluso. Las nuevas luchas, como las de Ayotzinapa y la urgencia por reconocer y garantizar la diversidad, deben tomar del 68 su reclamo por combatir el olvido que lleva a repetir los mismos errores: la sociedad no puede permanecer indiferente o resignada ante los abusos del poder.

Si la política mexicana ha generado tan pocos mecanismos de rendición de cuentas y transparencia, los ciudadanos deben ser los protagonistas de esta exigencia y señalar los fracasos. El Estado -con gobiernos de izquierda, centro o derecha- debe saber que los ciudadanos no olvidan.

Presiona o escanea para saber sobre el Documental a medio siglo de México 68.

ESTUDIANTES, BRIGADISTAS Y ACTIVISTAS EN MINIFALDA

Si bien era una realidad que el machismo prevalecía al interior del movimiento estudiantil del 68, lo que de alguna manera le restaba importancia al papel que jugaban las mujeres, es un hecho contundente que ellas contribuyeron en gran medida a lo que muchos llaman la segunda ola del feminismo mexicano.

La primera barrera de autoritarismo que las féminas tuvieron que enfrentar en la época, fue la pirámide patriarcal al interior de sus familias, pues estudiar para muchas mujeres universitarias de los años sesenta fue una primera revolución. Si bien desde finales del siglo XIX algunas mujeres lograron ser aceptadas en instituciones como la Escuela Nacional de Medicina y la Escuela Nacional de Jurisprudencia, como Matilde Montoya y María Asunción Sandoval Zarco, no fue sino hasta la década de los sesenta cuando su ingreso a la Universidad incrementó de manera más notable, aunque persistiendo aún importantes brechas. Antes de eso, o tenían que ir a la Normal, o debían ser secretarias.

Para las chicas de esa época, ser estudiante y universitaria no solo significaba ir a las aulas, sino estar en contacto con un contexto transformador que les permitía reunirse, intercambiar ideas, cuestionar las formas de pensar, e incluso las de vestir. Por eso, la carga política y emotiva de las jóvenes del 68 era doble, por eso es admirable su participación. Y no solo enfrentaron discriminación al interior de la misma familia, sino dentro de la universidad. Una tía mía me comentaba: "Yo me acuerdo muy bien de profesores de la Facultad de Ciencias que me decían, ustedes a qué vienen, ustedes nada más vienen a conseguir marido. Muchas de nosotras como ya estábamos empoderadas les reclamábamos al terminar la clase".

Las estudiantes del 68 se convirtieron en enfermeras, profesoras, abogadas, ingenieras y periodistas, desafiaron los estereotipos de género y propiciaron cambios estructurales encarnados en batallas de todos los días, transformando prácticas tradicionales y restrictivas sobre la sexualidad, el cuerpo y el poder. Para muchas de ellas, usar minifalda y "hot pants", pedir permiso a la familia para llegar tarde a casa, tener reuniones con amigas que antes les estaban prohibidas, significaban ya una lucha ganada.

Con su apoyo movían la pesada maquinaria del movimiento. Recolectaban dinero, hacían pintas, volanteaban, se acerca-

EN ESTA ESCENA que corresponde a la audiencia pública de ayer en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la que comparecieron 18 detenidos por los disturbios de 1968, aparecen de izquierda a derecha, Roberta Avendaño "La Tita"; Antonio Pérez, Ana Ignacia Rodríguez "La Nacha"; Salvador Ruiz el norteamericano Phillip Ames y el escritor José Revueltas.

Otra Larga Diligencia en el Proceso a 18 Detenidos por los Disturbios de 1968

ban a dialogar con los obreros, realizaban mítines para miles de personas y casi siempre terminaban huyendo de los granaderos. En los camiones, trolebuses, mercados, en los grandes almacenes, en cualquier esquina, hacían una acción relámpago, convocando a la próxima manifestación.

Para Ana Ignacia Rodríguez Márquez "La Nacha" -figura emblemática del movimiento estudiantil, al igual que Roberta Avendaño Martínez "La Tita" (+), Myrthokleia González Gallardo, Martha Servín Martínez o Marcia Elena Gutiérrez Cárdenas, entre otras-, sobreviviente de la matanza del 2 de octubre, un viraje importante dentro del movimiento fue el momento en el que un grupo de mujeres comenzó a exigir la asignación de otras actividades que no fueran principalmente el proveer de alimentos a las dirigencias y bases militantes o hacer guardias dentro de las escuelas:

"Nosotras íbamos a las plazas públicas, a los mercados, a donde podíamos, simulábamos que nos estábamos agarrando ahí, pero lo cierto es que atraíamos a la gente y comenzábamos a decirles lo que estaba pasando en el movimiento, la prensa estaba vendida y no había nadie que reseñara lo que estaba pasando, entonces nos subíamos también a los autobuses y le explicamos a la gente lo que estaba sucediendo, era una forma de ampliar el movimiento pero también de pedir el apoyo del pueblo".

Presiona o escanea para ver el artículo: Las mujeres del movimiento del 68.

Presiona o escanea para ver el documental: Las mujeres líderes en el 68.

Presiona o escanea para ver el documental: "La Nacha".

Presiona o escanea para ver el documental: Las mujeres en el 68.

MOMENTOS CLAVE DEL MOVIMIENTO

1.- El conflicto inició el 22 de julio de 1968, cuando fuerzas de seguridad intervinieron en un enfrentamiento entre estudiantes de preparatoria. Hubo varios detenidos, los uniformados tomaron la Vocacional 5 y se registró uso excesivo de la fuerza contra los jóvenes.

2.- Días después, del 26 al 29 de julio, varias escuelas entraron en paro de labores y estudiantes del IPN convocaron a una marcha para protestar contra la reacción de las autoridades y exigir más democracia; a la marcha se sumaron alumnos de la UNAM y de la Universidad Chapingo. Y una vez más, el gobierno mandó policías para controlar a los manifestantes.

3.- Para ese momento, México se preparaba para ser sede de los Juegos Olímpicos —que se celebraron del 12 al 27 de octubre—, por lo que al gobierno del priista Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970) le preocupaba que un conflicto estudiantil dañara la imagen del país.

4.- Para entonces ya también había surgido el Consejo Nacional de Huelga (CNH), conformado por estudiantes de la UNAM, del IPN y de otras universidades. Posteriormente se sumaron profesores, padres de familia, activistas políticos, intelectuales, obreros y ciudadanos, quienes consideraban que las autoridades limitaban la libertad de expresión y acción de la sociedad.

Entre las demandas concretas estaba la destitución de jefes de policía, la desaparición de grupos de choque y la eliminación del delito de "disolución social", con el que se justificaban detenciones arbitrarias.

5.- El 27 de agosto, estudiantes que protestaban en el Zócalo capitalino decidieron bajar la bandera nacional y colocar una pequeña bandera rojinegra. Para la madrugada del día 28, tanques del Ejército salieron de Palacio Nacional para dispersar a los manifestantes.

6.- El 13 de septiembre, cientos de estudiantes marcharon por la Ciudad de México con pañuelos en la boca como un mensaje para que la policía no pusiera de pretexto la provocación de los manifestantes para reprimirlos. El acto fue nombrado "La marcha del silencio".

7.- El 18 de septiembre, elementos del Ejército tomaron Ciudad Universitaria, el principal campus de la UNAM. Según las autoridades había edificios "ocupados ilegalmente por grupos extrauniversitarios ajenos a fines académicos". Los militares también tomaron instalaciones del IPN.

8.- La Cámara de Diputados, entonces dirigida por Luis Farías, había acusado al rector de la UNAM, Javier Barros Sierra, de dirigir el movimiento estudiantil contra el gobierno. Barros Sierra presentó su renuncia, pero no fue aceptada; el 25 de septiembre, la Junta de Gobierno de la UNAM le pidió expresamente permanecer al frente de la universidad.

9.- Para el 2 de octubre se convocó a un mitin en la Plaza de las Tres Culturas. Cientos de estudiantes se dieron cita en Tlatelolco. Mientras esto ocurría, el Ejército vigilaba que no hubiera disturbios.

Cerca de las seis de la tarde, casi finalizado el acto, un helicóptero sobrevoló la plaza y disparó luces de bengala, lo que se ha interpretado como señal para que los francotiradores del Batallón Olimpia ubicados en el edificio Chihuahua abrieran fuego en contra de los manifestantes.

Entonces comenzaron los intentos de los jóvenes por huir y la confusión. Distintos testimonios señalan que algunos vecinos abrieron las puertas de sus departamentos para resguardar a los muchachos, aunque los militares iniciaron cateos y detenciones que se prolongaron hasta las primeras horas del 3 de octubre. El número de víctimas sigue sin estar claro, al igual que el de heridos y detenidos. Algunas estimaciones señalan que hubo 700 lesionados y más de 5,000 aprehendidos.

10.- El sábado 12 de octubre, el presidente Díaz Ordaz inauguró los Juegos Olímpicos. En ese momento, un grupo de manifestantes lanzó sobre el palco presidencial un papalote de color negro en forma de paloma, en repudio por la matanza del 2 de octubre. En noviembre se realizó un acto luctuoso en honor a las víctimas y, para el 4 de diciembre, los estudiantes regresaron a clases.

11.- A partir de entonces, lo ocurrido el 2 de octubre se convirtió en un hecho emblemático del México de segunda mitad del siglo XX, en un tema que unió a diversos opositores al gobierno, y en punto de partida de las reformas políticas que eliminaron el delito de “disolución social”, abrieron el régimen a la pluralidad y, a la larga, permitieron más participación social en la vida pública.

Presiona o escanea para ver el artículo: Las claves del movimiento del 68.

INTELECTUALES A FAVOR DEL MOVIMIENTO

El año de 1968 es un signo de derrotas. Pero también es la señal que marca el inicio de una época de transición. Es además el símbolo de una atractiva cristalización cultural que se inicia a fines de los años cincuenta y se prolonga hasta fines de los setenta. En el caso específico de México, 1968 se ha convertido en referente central de nuestra historia contemporánea, como un hito de la centuria pasada y para el imaginario estudiantil una fecha cuya invocación de rebeldía invita a seguir luchando, materializado con la frase conmemorativa de cada año: "2 de octubre no se olvida".

Entre los intelectuales que analizaron, colaboraron, protagonizaron o se solidarizaron con el movimiento estudiantil tenemos una verdadera pléyade de mexicanos ilustres de la segunda mitad del siglo XX, como Javier Barros Sierra, entonces rector de la UNAM; Heberto Castillo Martínez, Daniel Cosío Villegas, Eli de Gortari, Emilio Krieger, Ifigenia Martínez, Carlos Monsiváis, Manuel Marcué Pardiñas, Manuel Peimbert Sierra, Elena Poniatowska, José Revueltas y Luis Villoro Toranzo, entre otros. El perfil profesional y ocupacional de ellos es el de catedráticos e investigadores de las diversas áreas del conocimiento, en las artes, las ciencias, las humanidades, la tecnología y con funciones profesionales de abogados, diplomáticos, científicos, economistas, escritores, filósofos, historiadores, periodistas, pintores, etcétera.

Obviamente, sus compromisos culturales los llevó a expresar puntos de vista e interpretaciones diversas, plurales. Los hubo quienes cuestionaron las estrategias y tácticas, pero en general, los mencionados manifestaron posiciones favorables a las demandas de los estudiantes y cuestionaron el autoritarismo del gobierno. Algunos de ellos como José Revueltas, Heberto Castillo y Eli de Gortari, estuvieron presos en Lecumberri.

Presiona o escanea para ver el artículo: Los intelectuales del movimiento del 68.

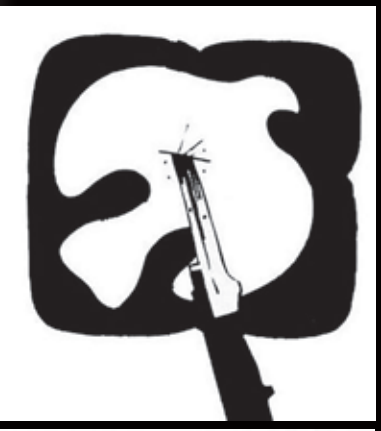

LA GRÁFICA DEL 68

La fractura social que provocó el movimiento estudiantil del 68 repercutió en todos los ámbitos, incluyendo el de las artes. Desde las brigadas que surgieron entre los límites de la protesta política, el lenguaje gráfico, hasta la música, y las canciones que acompañaban marchas y mítines durante los festivales populares que organizaba el CNH los domingos, en la explanada de la UNAM.

Se trataba de llenar los espacios vacíos de un collage que representaba a toda una generación. En esos días no había diferencias entre estilos, tendencias, puntos de origen. Esta acción se reconoce como antecedente del arte urbano, como canal de naturaleza espontánea donde se plasmaban ideas con lo que "salía del alma" en el momento, sin boceto, tal como se materializó el impulso del movimiento contracultural sin precedentes en la historia.

El 68 dio los primeros pasos en la construcción de medios independientes para la transmisión de ideas. Esta labor suponía varias dificultades que fueron resueltas con maestría: los altos costos de los materiales obligaban a la economización de los soportes y tintas utilizados para transmitir consignas políticas y comunicados; era urgente, por tanto, plasmar los mensajes políticos en expresiones concretas, tales que fueran accesibles a un público amplio de la sociedad.

La imagen y el texto se combinaron de manera que la propaganda fuera atendida incluso por aquellos que carecían de una formación académica y una cultura política.

Hoy en día, muchas de estas imágenes son consideradas obras de arte, sin embargo, es importante recordar que siempre tuvieron una función práctica destinada a una actividad política. La gráfica del 68 rompió con toda la idea que redujera una obra visual a su idolatría como imagen, como comúnmente se pensó que hacían el arte moderno y el contemporáneo una vez que éstos reinaron en los museos y las galerías.

Presiona o escanea para ver el documento sobre el concepto de Arte urbano.

Presiona o escanea para ver el reportaje: Imágenes y revuelta gráfica del 68.

TOP 5 DE LA LITERATURA SOBRE EL 68

El movimiento estudiantil iniciado en julio de 1968 dio lugar a una serie de obras literarias que se caracterizan por su alto grado de politización e incluyen en su contenido aspectos como la protesta callejera, la militancia política izquierdista, las manifestaciones que se consideraron subversivas y que desembocaron en la masacre del 2 de octubre en Tlatelolco y en el exilio o encarcelamiento de estudiantes, maestros e intelectuales. Entre los más destacados del tema, considerados clásicos, tenemos:

1. La noche de Tlatelolco (1971), de Elena Poniatowska.
2. Los días y los años (1970), de Luis Gonzáles de Alba.
3. Días de guardar (1972), de Carlos Monsiváis.
4. La plaza (1971), de Luis Spota.
5. De la Ciudadela a Tlatelolco (1969), de Edmundo Jardón Arzate.

Presiona o escanea para ver el documental: Letras y movimiento del 68.

LOS ECOS DE UN AÑO, DISCO CONMEMORATIVO DE LOS HECHOS

A propósito del 30 aniversario del movimiento estudiantil del 68, la disquera Universal Music, editó un disco conmemorativo de los eventos relevantes de ese año emblemático: 1968. Los ecos de un año. El álbum es más que una simple antología de rolas (en inglés y español) del momento. El soundtrack alcanza dimensiones de documento al intercalar fragmentos de los célebres discursos políticos de varios de los protagonistas centrales del 68 mexicano (el entonces presidente Díaz Ordaz, Luis Echeverría, siendo secretario de gobernación, y el rector la UNAM, Barrios Sierra), y reproducir spots publicitarios, cortinillas de las estaciones de radio y crónicas deportivas de las Olimpiadas. Una entrañable y aleccionadora mezcla resultado de una puntual investigación musical, iconográfica y hemerográfica. Por cuestiones de derechos de autor, no se incluyen temas muy importantes de la época como Hey Jude, de The Beatles o Street fighting man, de The Rolling Stones.

Presiona o escanea para ver la compilación de audios: 1968, música, imágenes e historia. P-1

Presiona o escanea para ver la compilación de audios: 1968, música, imágenes e historia. P-2

Presiona o escanea para ver la compilación de audios: 1968, música, imágenes e historia. P-3

Presiona o escanea para ver la compilación de audios: 1968, música, imágenes e historia. P-4

Presiona o escanea para ver la compilación de audios: 1968, música, imágenes e historia. P-5

HITOS DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS

1. México fue el primer país en organizar unos Juegos Olímpicos en América Latina.
2. El lema para estos Juegos fue "Todo es posible en la paz".
3. Por vez primera en la historia, una mujer fue la encargada de prender el pebetero olímpico. El honor recayó en la atleta mexicana Enriqueta Basilio, de 20 años.
4. Las Olimpiadas de 1968 fueron las primeras en la historia en ser transmitidas por televisión satelital y a color.
5. En esta edición, Alemania compitió por primera vez por separado (como República Democrática y República Federal).
6. Una de las grandes figuras fue la gimnasta checa, Vera Caslavska, nombrada la "Novia de México 68", tras haber utilizado canciones como "Allá en el rancho grande" y "El jarabe tapatío" para sus rutinas, logrando llevarse los aplausos de los mexicanos. Obtuvo 4 preseas de oro y 2 de plata. Caslavska y su compatriota, el atleta Josef Odlozil, se casaron en la Catedral Metropolitana de la Ciudad de México.
7. La película oficial fue nominada a los premios Óscar en la categoría de "Mejor Documental", misma que fue dirigida por Alberto Isaac.
8. La edición en México tuvo la mayor participación femenil en la historia de este evento deportivo, pues de 5, 516 personas, 718 fueron mujeres. También se superó por vez primera la participación de 100 países.

Presiona o escanea para ver el documental: Las Olimpiadas México 68.

Presiona o escanea para ver el documental: El legado gráfico de Lance Wyman en México.

9 A lo largo del Periférico sur se inauguró la "Ruta de la Amistad", en la cual se colocaron 19 esculturas artísticas provenientes de los cinco continentes.

10 La identidad gráfica (logo, señalamientos y memorabilia) de México 68 está considerada como uno de los grandes referentes en la historia del diseño gráfico. La coordinación y creación de este proyecto estuvo a cargo de Eduardo Terrazas, quien conformó un equipo multidisciplinario en donde lo mismo había nombres como el de Beatrice Trueblood, Peter Murdoch, Alfonso Soto Soria o Mathias Goeritz, que estudiantes mexicanos y artistas huicholes.

11 Mención aparte merece el logotipo de los juegos, obra del estadounidense Lance Wayman, quien se inspiró en los colores y líneas usados por los pueblos indígenas de México. Su diseño tiene la cualidad de transmitir las tradiciones mexicanas, pero sin dejar de lado la sensación de movimiento y modernidad.

12 Uno de los momentos más emotivos lo protagonizó John Stephen Akwani, de Tanzania en la prueba de maratón. El tanzano entró al estadio en el último lugar de la competencia; sin embargo, fue recibido como héroe debido a que a la mitad de la prueba le ordenaron abandonarla por calambres y una lesión en la rodilla. Pese a cualquier dolor, Akwani finalizó la competencia.

13 En México '68 se hicieron las primeras pruebas antidopaje para detectar el consumo de substancias prohibidas. El sueco Hans-Gunnar Liljenwall fue el primer sancionado, pues dio positivo a la prueba de alcohol, según el Comité Olímpico Sueco, y la medalla de bronce que ganó su equipo en pentatlón moderno tuvo que ser devuelta. También en estos juegos se hicieron las hasta entonces inéditas pruebas de género para verificar el sexo de los competidores.

14 Los niños también formaron parte de la fiesta. Pequeños de todo el mundo viajaron a México para participar con pinturas en el Festival Mundial "Un Mundo de Amistad".

15 El 18 de octubre, en un increíble salto triple de longitud, el estadounidense Bob Beamon ganó la medalla de oro, al imponer un Récord mundial y Olímpico de 8.90 metros. Los jueces no lo podían creer, tardaron casi 15 minutos en medir y volver a medir, ya que el salto había superado el récord por casi medio metro. Su marca perduró como Récord Mundial por 22 años, y aún hoy, se mantiene como Récord Olímpico.

16 En la final de los 100 metros para hombres, el norteamericano James Hines detuvo el crono en 9"90, imponiendo nuevos Récord Olímpico y Mundial; siendo la primera vez

en la historia en que se correrían los 100 metros planos en menos de 10 segundos.

17 Dick Fosbury, de Estados Unidos, con una innovadora técnica de salto de altura, sorprendió a todo el mundo, no sólo ganando la medalla de oro, sino estableciendo un Récord Olímpico, en 2.24 m. Su técnica fue imitada por otros saltadores, pues resultó la forma más ideal de practicar el salto de altura.

18 A la fecha, la imagen del "Black Power" sigue siendo una de las más célebres de la historia del deporte. En ella se ve a Tommie Smith y John Carlos, primer y tercer lugar respectivamente de la prueba de 200 metros planos, con el puño en alto, enfundado en un guante negro, durante el himno de los Estados Unidos. Fue una protesta silenciosa contra la discriminación racial, la mañana del 16 de octubre de 1968.

El segundo lugar del podio lo ocupó el atleta australiano Peter Norman, quien portaba un distintivo de un movimiento por los derechos cívicos, "Olympic Project for Human Rights" (OPHR). Fue él, quien invitó a los atletas norteamericanos a manifestarse durante la premiación.

Los tres hombres pagaron caro su gesto. Los estadounidenses fueron suspendidos del equipo y excluidos de por vida de los Juegos Olímpicos. Norman, quedó excluido en su país. Nunca lamentaron su acción.

Presiona o escanea para ver el reportaje sobre el salto alto en México 1968.

19 México logró nueve medallas olímpicas, distribuidas de la siguiente manera:

Felipe “Tibio” Muñoz
200 m nado de pecho.

Ricardo Delgado
Box, categoría peso mosca.

Antonio Roldán
Box, división pluma.

Álvaro Gaxiola
Clavados.

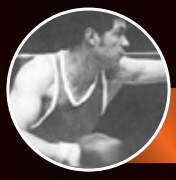

Joaquín Rocha
Box, peso completo.

Pilar Roldán
Esgrima.

Agustín Zaragoza
Box, peso medio.

José Pedraza
Caminata.

María Teresa Ramírez
Natación, estilo libre.

Presiona o escanea para ver el artículo: Los 13 hechos que marcaron los Juegos Olímpicos de México 68.

Presiona o escanea para ver el reportaje: México 68 fueron los juegos olímpicos más importantes del siglo XX.

FUENTES DE CONSULTA:

Revista Proceso, Edicion especial 42, Octubre 2013

Revista Proceso, Memoria gr{afica El 68, Edición Especial 57, Octubre 2018

Revista Cuarto Oscuro, Imágenes del movimiento estudiantil de 1968, No 91. Agosto-Septiembre de 2008

Tlatelolco: las claves de la masacre: https://www.youtube.com/watch?v=qfOP4frjiO8

El Grito: https://www.youtube.com/watch?v=5OCIdR9EHOc

Memorial del 68: https://tv.unam.mx/portfolio-item/especial-02-de-octubre-el-memorial-del-68-de-nicolas-echeverria/

Díaz Ordaz y el '68: Clío:
https://www.youtube.com/watch?v=eD2QSxjIPYc

https://es.wikipedia.org/wiki/Movimiento_de_1968_en_México

https://www.youtube.com/watch?v=eD2QSxjIPYc

https://www.opendemocracy.net/es/democraciaabierta-es/las-mujeres-del-movimiento-estudiantil-del-68-en-méxico/

https://www.youtube.com/watch?v=B9p66UUi8nY

https://www.youtube.com/watch?v=7HuXDxTw9cI

https://www.youtube.com/watch?v=Amh8wOvIzBY&t=8543s

https://trion.fm/2017/10/02/las-claves-del-movimiento-del-68-cronologia/

https://adnoticias.mx/2010/10/01/los-intelectuales-y-el-movimiento-del-68-1018676/

https://es.wikipedia.org/wiki/Arte_urbano

https://web.asdeporte.com/contenido/interes/13-hechos-que-marcaron-los-juegos-olimpicos-de-mexico-68/

https://es.wikipedia.org

https://www.bbc.com/mundo/deportes

https://www.youtube.com/watch?v=qfOP4frjiO8

https://www.youtube.com/watch?v=5OCIdR9EHOc

https://www.youtube.com/watch?v=eD2QSxjIPYc

"Todo es posible en la paz"

Lema de los Juegos Olimpicos México 68

Diseño, investigación, redacción e interactividad digital producida por XIU Medios:
Alberto Flores Rojas, Eduardo García y Alfredo García.

María Cristina Graciela Hernández González

Calle: El Puertecito #107
Fracc. Ojocaliente I

Aguascalientes México
C.P. 20190

449-971-12-65
5538353251

nataliaangeles@rocketmail.com

crisnatural1@hotmail.com
(alternativo)

Lugar de Nacimiento:
CDMX México (D.F.)

Fecha de Nacimiento:
24 de Julio de 1948

ESTUDIOS PROFESIONALES:

- Licenciatura en Psicología Humanista. Universidad La Concordia, Aguascalientes, México. Titulada. Ced. Prof.: 09159131.

OTROS ESTUDIOS:

- Certificación oficial en Reiki Usui Shiki Ryoho.
- Medicina alterna en Centro de Seguridad Social IMSS, en Aguascalientes, México.
- Taller de Microdosis, IMSS.

DIPLOMADOS:

- En Desarrollo Humano, por la Universidad La Concordia, Aguascalientes, México.
- Medicina Natural Integrativa, por la Universidad Autónoma Chapingo.
- Medicina Natural Integrativa, por el Instituto de Tratamiento Médico Integral y Alternativo A.C. Foros Internacionales.

EXPERIENCIA EN EL CAMPO DE LA MEDICINA ALTERNATIVA:

- 1994-2003: Investigadora empírica sobre plantas medicinales.
- 2004-2005: Impartiendo curso sobre Medicina alterna en Centro de Seguridad Social en IMSS.
- 2004-2005: Preparación de Tinturas Madre de plantas medicinales utilizando técnicas ancestrales.
- 2004-2005: Asesora en nutrición y cambio de estilo de vida en diversas comunidades.
- 2013-2014: Como terapista psicológica en Cebtis 195, Aguascalientes, México.

El ABC de la Medicina Natural

Medicina: Define el Diccionario: Ciencia, arte de lograr el diagnóstico, curación y prevención de las enfermedades.

Medicina Natural: Se entiende como; arte herbolario de curar a profundidad sin dañar. Con naturaleza viva.

Naturaleza: Atributos; Creación de todo lo vivo, aire, sol, tierra, agua.

- Naturaleza viva en plantas medicinales cuya función sea:
- Reactivar un órgano
- Eliminar Microbios, virus, bacterias, hongos, sustancias mórbidas.
- Bienestar Anímico – físico.

Hipócrates: "Las fuerzas naturales que se encuentran dentro de nosotros son las que verdaderamente curan las enfermedades."

Después de vivir bajo la influencia de los alimentos antinaturales que saturan el mundo, los cuales han sido alterados por las manos de la "industria alimentaria", que los ha manipulado a conveniencia; agregando a su vez sustancias que dañan al consumidor y al medio ambiente con sus embaces. Se ha obtenido el resultado funesto de no solo generar ganancias sólidas para dichas empresas, si no una generación saturada de basura y enfermos. A esto se le adjuntan otros hábitos nocivos que el ser humano ha adoptado como "estilo de vida"; tabaco, alcohol, drogas, y mucho más…

Hay una gran necesidad de recuperar la salud, con muchas acciones como son el usar la tecnología al alcance de mayorías. Que le pueden informar del auxilio natural que brindan algunos alimentos, acciones para, detener la obesidad, diabetes, gastritis, colitis, y una lista interminable de información; sin embargo, no se logra una salud, solo se da un remedio, a veces es útil y otras no funciona. Consecuentemente llega el desánimo, la persona que atiende un problema no atiende la enfermedad, o sea, no se ha dado cuenta que el equilibrio de su organismo está alterado. No tiene un estilo de vida natural y se están acumulando sustancias industriales dañinas para la salud, que se han usado para conservar, presentar y vender un producto, sin ningún respeto por la condición humana.

El fin es cuidar el bien de cada uno, que es la tarea de cada quien, saber, reconocer; que es parte de la naturaleza y su vida depende de a naturaleza, que generosamente brinda todo alimento, agua, sol, tierra y que estos recursos son para vivir sanos, alegres, fuertes para un periodo de más de 100 años; pocos lo han logrado, personas que reconocen su naturaleza y viven sin rebasar su condición natural, con sobriedad, sin prisas, ni excesos.

La realización de sueños y deseos, son naturales; requieren de esfuerzo, disciplina y hay logros que sorprenden, maravi-

llosas personas positivas que colman todos sus anhelos sin menoscabo de su salud. El equilibrio es la clave.

Cada individuo velará por si mismo, sin caer en modernidades, excesos y estrés por lograr lo que tal vez sea su destino. Obtener en la paz que da el dedicarse con esmero a su sueño, recordar que el ser humano no requiere mucho alimento, solo nutrir y con porciones pequeñas, agua filtrada y esas frutas y vegetales de su región y de temporada (cada estación da su fruto) son suficientes. Si agrega semillas y algunos frutos secos, velará por su bienestar diario atendiendo su ejercicio, físico, mental, espiritual y obtendrá buenos resultados.

¿Algunos síntomas que atender?

1. Depurar su organismo:
   - Consumo de agua natural en ayunas 1 o 2 vasos.
   - Antioxidante natural-fresco
2. Realizar su propia historia de antecedentes de padecimientos.
3. Disminuir consumos inútiles
4. Eliminar alimentos chatarra
5. Buscar su paz: meditar si tiene asuntos sin resolver

Algunos tips para el diario vivir:

1. Agua.
   - Beber solo filtrada:
   - Agua pura – Vitalizada – proveniente de frutas y verduras
   - Sin hervir, en ayunas y al final del día, una hora alejada del consumo de los alimentos, favorece la renovación orgánica.
2. Baño diario.
   Con agua caliente, al final fría-tibia, (baño de contraste). Secar cabello, piel solo en partes como orejas (huecos), axilas, ingles, entre los dedos de los pies; el resto del cuerpo absorbe el agua por la piel; este conflicto térmico favorece la tendencia curativa, si su cuerpo suda después de esto deberá secar este sudor con toalla mojada o húmeda en agua fría.
3. Aire.
   - Habitación ventilada durante el día y la noche
   - Permitir Luz solar.
   - Caminata al aire libre 30 minutos al día.
4. Aceptación.
   Sobre todo, de sí mismo: virtudes y carencias. Asimismo, lo que enseña a crecer, buscar el lado positivo por difícil que parezca.
5. Aprendizaje constante.
   Leer, descubrir novedades sencillas o divertidas.

La Naturaleza pura (sin intervención extraña/extraños) Dios mismo.

Le invito a continuar informándose sobre los beneficios de la medicina natural que generará un cambio de su estilo de vida, con recursos de su alimentación. Ademas de algunos auxiliares sencillos para aliviar y sanar lo que el cuerpo ha retenido del consumo antinatural.

PARA MAYOR INFORMACIÓN VISITA NUESTRO CANAL Y DISFRUTA DE NUESTROS VIDEOS

OCTUBRE

MES MUNDIAL DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA

LA MEJOR LUCHA ES UNA DETECCIÓN TEMPRANA

7 fundaciones que puedes seguir en redes sociales
y que te brindarán apoyo cuando lo necesites…
¡A prevenir y salvar vidas!

ANULACIÓN DE LAUDOS ARBITRALES

COMPETENCIA CONCURRENTE DE JUECES LOCALES Y FEDERALES EN MATERIA MERCANTIL

México es un Estado federal integrado por 32 entidades federativas, incluyendo la Ciudad de México que es sede de los tres Poderes de la Unión que, es el Distrito Federal, lo que implica la coexistencia de 32 legislaturas locales y poderes ejecutivo y judicial, con un Poder Judicial de la Federación, este último conformado por una Suprema Corte de Justicia de la Nación de 11 ministros, un Tribunal Electoral, Tribunales Colegiados de Circuito y Jueces de Distrito, distribuidos en 32 circuitos judiciales que corresponden a cada una de las entidades federativas y la Ciudad de México.

Como estado federal, las facultades de la Federación son expresas e implícitas, mientras que las 31 entidades federativas se reservaron las demás facultades que no se concedieron a la Federación, acorde a lo dispuesto en el artículo 124 de la constitución federal. Dentro de las facultades expresas exclusivas concedidas al Congreso de la Unión está la de legislar en materia mercantil, acorde a lo establecido en la fracción X del artículo 73 de la Constitución General de la República.

Por esa facultad exclusiva, los congresos legislativos de los Estados y la Ciudad de México carecen de facultad para expedir leyes mercantiles en materia sustantiva y procesal.

En el ámbito jurisdiccional existe una facultad concurrente entre los Tribunales de la Federación y los Tribunales estatales para resolver controversias en las que se apliquen leyes federales y no se afecte un interés de la Federación, porque queda a elección del actor presentar la demanda ante uno u otro juez, conforme lo establece el artículo 104, fracción II de la misma constitución federal.

Ante esa facultad concurrente de los jueces federales y locales, un juicio especial de transacciones comerciales y arbitraje para ejercer la acción de reconocimiento y ejecución o nulidad de acuerdo y laudo o transacción arbitral, tendrá que presentarse ante cualquiera de esos jueces que ejerzan jurisdicción por razón de territorio y sean competentes para conocer de la materia mercantil atendiendo a los puntos de conexión siguientes: a) en el lugar en que se encuentre el domicilio del deudor condenado en el laudo; b) o en su defecto la

ubicación de sus bienes que puedan responder de la respectiva condena; y c) en su caso sobre el lugar o sede del arbitraje en que se haya dictado el laudo, porque este último es el punto de conexión que determina el derecho arbitral aplicable que rige su dictado para efecto de determinar su nulidad o validez.

En la jurisdicción federal existen actualmente ocho jueces especializados en materia mercantil de cuantía menor y otros trece con jurisdicción ordinaria en diferentes entidades federativas, por lo cual no hay en todos los 32 circuitos judiciales.

PRINCIPIOS QUE RIGEN AL JUICIO ESPECIAL SOBRE TRANSACCIONES COMERCIALES Y ARBITRAJE

El juicio especial sobre transacciones comerciales y arbitraje está regulado en el Código de Comercio, Título Cuarto, ¨DEL ARBITRAJE COMERCIAL¨, Capítulo X denominado a su vez ¨De la Intervención Judicial en la Transacción Comercial y el Arbitraje¨. El Título comprende del actual artículo 1415 al 1480, mientras que el capítulo relativo al juicio de que se trata solamente va del 1470 al 1480; es hasta la fecha la culminación de diversas reformas previas a ese código que se hicieron en los años de 1989 y 1993.

Del texto de ese conjunto de disposiciones legales interpretadas en su sentido literal y teleológico, como un sistema armónico, pueden establecerse reglas o principios que rigen la actuación de las partes y del tribunal arbitral como mínimas y que permiten establecer la simplificación del proceso para resolver la controversia de acuerdo a las normas que expresamente se hayan dado las partes o a la que hayan remitido, las que elija el tribunal arbitral ante ausencia de esa elección, y en supletoriedad las reglas esenciales contenidas en el ordenamiento legal citado (artículos 1,418, fracción I, 1,426, 1,427, 1,429, 1,433, 1,435,1,436, 1,437,1,438,1,439,1,440, 1,441, 1,442, 1,443, 1,446, 1,451, 1,452).

En cuanto al derecho sustantivo que debe aplicar el tribunal arbitral, tiene preferencia las normas elegidas por las partes para decidir el litigio, para lo cual bastará la indicación que hagan al derecho u ordenamiento jurídico de un país determinado, a menos que expresamente establezcan lo contrario, ni podrá entenderse que se refieran a normas de conflicto de leyes (artículo 1,445).

Ante la ausencia de voluntad de las partes en ese sentido, el tribunal arbitral tiene la facultad para determinar el derecho sustantivo aplicable teniendo en cuenta las características y conexiones del caso (artículo 1,445).

Destacan de esos principios el de orden público, buena fe y preclusión que se prevé al establecerse que si una de las partes prosigue el arbitraje sabiendo que no se ha cumplido alguna disposición de las que regulan el arbitraje comercial internacional o nacional de las que las partes pueden apartarse o del acuerdo arbitral y no expresa su objeción a tal incumplimiento sin demora justificada o, si se prevé un plazo para hacerlo y no lo hace, se entenderá que renuncia a su derecho a impugnar.

Se trata de una presunción legal de renuncia al derecho a impugnar y sanciona la mala fe de permitir la prosecución del proceso arbitral sabiendo que se ha incumplido una disposición legal que regula el proceso del arbitraje comercial internacional o nacional o algún requisito del acuerdo de arbitraje, con la condición de que sea una regla renunciable, para que puedan apartarse de ella, lo que implica una cualidad de orden público para aquella disposición que por contener una regla esencial, aunque no se haga saber al tribunal arbitral la omisión, tendrá el derecho y la oportunidad de impugnación como motivo de nulidad del laudo por un vicio procesal que afecta gravemente su defensa y trasciende al resultado del laudo.

En cambio si una parte omite hacer saber oportunamente al tribunal que se ha omitido una parte del acuerdo arbitral o de las reglas legales que regulan el proceso arbitral, se tendrá por renunciado el derecho a la impugnación si es que se trata de un aspecto disponible; de modo que en sentido contrario, cuando sea una parte del proceso no disponible, o sea, de orden público e irrenunciable, dejará de surtirse la presunción de renuncia a la impugnación.

Un principio de especialidad o de prevalencia de las normas arbitrales puede identificarse en las reglas para las notificaciones en el proceso arbitral en la medida en que prevé medios y formas de notificación que facilitan la comunicación procesal entre el tribunal y las partes, que a la vez no pueden regir para el procedimiento judicial, así como el cómputo de los plazos; también cuando se prevé la oportunidad de dar al tribunal arbitral la oportunidad de reanudar las actuaciones arbitrales o de adoptar cualquier otra medida que a juicio del tribunal arbitral elimine los motivos para la petición de la nulidad, lo cual implicará que el juez pueda suspender las actuaciones del juicio de nulidad del laudo arbitral (artículos 1,418, 1,419).

Aunque el tribunal arbitral tiene facultades discrecionales para conducir el proceso hasta el dictado del laudo, del contenido de las normas de que se trata puede advertirse reglas esenciales mínimas que deben respetarse y se pueden calificar como principios, que teniendo su génesis en la doctrina y aplicación de las leyes procesales ante jueces de la jurisdicción estatal, bien pueden aplicarse con los matices y restricciones necesarias y propias de la materia arbitral donde las partes han pactado que sus diferencias o disputas sea resuelta por un tercero que no corresponda a los tribunales estatales previamente establecidos.

La sola calificación de principios a los que el árbitro debe ajustarse, por tratarse de normas esenciales al debido proceso arbitral no implica que al analizarse la legalidad de un laudo arbitral no deba haber una autocorrección basada en que no

es aplicable al proceso arbitral todos los lineamientos legales de un juicio ante la autoridad judicial estatal, por lo que no se deberá desconocer que la rigidez del proceso judicial está atemperada por el acuerdo arbitral y las reglas específicas a las que quisieron someterse.

La aproximación al análisis de la legalidad del proceso y laudo arbitral con conceptos jurídicos ya explorados en las materias procesales civiles y mercantiles no es invasivo ni supone una intervención judicial desmesurada, con desconocimiento total del origen contractual del acuerdo arbitral y del proceso arbitral como un resultado de una voluntad expresa de sustraer determinada controversia del conocimiento de la jurisdicción estatal. Es solamente utilizar como herramientas el lenguaje jurídico ya existente, entendiendo que se aplican a una materia especial donde hay límites expresos impuestos por la voluntad de las partes en relación a derechos pecuniarios disponibles y en relación a reglas procesales propias que tienden a crear un trámite que facilite la solución de la controversia ante el tribunal arbitral de manera sencilla, más pronta y expedita que ante un juez del Estado, sin contrariar un núcleo esencial mínimo de audiencia y defensa.

También se reconoce claramente que hay una intervención judicial mínima para auxiliar y colaborar con el tribunal arbitral y hacer efectiva la voluntad de las partes de que la controversia no sea resuelta por un juez estatal.

Por tanto, para decidir sobre la nulidad de un laudo arbitral o denegar su ejecución, como norma general, solamente se puede y debe hacer un análisis formal del procedimiento arbitral a la luz de lo planteado por la actora en el juicio de nulidad o como defensa en el juicio en que se solicite la ejecución, porque no hay una norma de derecho arbitral expresa, emanada de la Convención de Nueva York y de todas las disposiciones del arbitraje comercial en análisis, que faculte u obligue de algún modo al juez estatal a revisar la legalidad o justicia de lo juzgado en el laudo sobre la materia de la controversia o sea, sobre la relación jurídica sustancial contractual o extracontractual, el cumplimiento o incumplimiento de alguna de las partes, ni sobre la legalidad de la condena efectuada por el tribunal arbitral.

De manera que es la parte del juicio arbitral que resulta condenada en el laudo definitivo la que tiene la carga procesal y la legitimación para promover el juicio sobre transacciones comerciales y arbitraje y demandar la nulidad del laudo en el plazo de tres meses siguientes al en que sea notificado. El plazo concedido para el ejercicio de la acción de nulidad limita expresamente su ejercicio a ese lapso determinado por lo que bastará el transcurso del plazo, sin que se haya ejercido, para provocar la extinción de ese derecho procesal, lo que implica una caducidad (artículo 1,458 del de Comercio).

Una gran flexibilidad en la resolución de la controversia resulta de que cualquiera de las partes tiene un plazo de treinta días para solicitar la aclaración, corrección, interpretación o el dictado de un laudo adicional para subsanar la omisión de pronunciamiento sobre reclamaciones que hayan formado parte de la litis en el juicio arbitral; con esa facultad para ser ejercida dentro de ese lapso que es amplio, se evita que sea un recurso o un juicio posterior el que deba subsanar el laudo en aspectos evidentes que provocarían su deficiencia . El tribunal goza de treinta días para hacer la aclaración o interpretación, contados a partir de la solicitud respectiva; mientras que tiene sesenta días para dictar el nuevo laudo que subsane la omisión atribuida y si lo considera necesario puede ampliar ese plazo (artículos 1,450 y 1,451 del Código de Comercio).

El tribunal arbitral cesa en sus funciones al terminar las actuaciones arbitrales, a partir de que dicta el laudo que no necesita corrección, interpretación o adición; en su caso después del dictado del laudo que subsane lo solicitado por alguna de las partes o después de haber reanudado las actuaciones y adoptado cualquier medida que subsane vicios o infracciones al procedimiento que a juicio del tribunal arbitral eliminen los motivos para la petición de la nulidad del laudo (artículos 1,449, último párrafo, 1,450, 1,451, y 1,459 del Código de Comercio).

OBJETO DE IMPUGNACIÓN DE LA ACCIÓN DE NULIDAD

El juicio especial de transacciones comerciales y arbitraje (artículo 1,470) tiene por materia de impugnación:

a) La resolución del tribunal arbitral que niega la recusación de un árbitro y debe presentarse dentro de los treinta días siguientes al conocimiento de la misma ante el juez competente de la sede del arbitraje (tercer párrafo del artículo 1429 del Código de Comercio).

b) El laudo interlocutorio que decide sobre la competencia del Tribunal Arbitral, también debe impugnarse dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación (tercer párrafo del artículo 1432 del Código de Comercio).

c) La adopción de medidas cautelares provisionales dictadas por el juez competente, antes del inicio de las actuaciones arbitrales o durante su transcurso, que derivan del ejercicio del derecho que establece en favor del acreedor el artículo 1425 del Código de Comercio.

d) La resolución del Tribunal Arbitral que ordena el reconocimiento y ejecución de medidas cautelares provisionales.

e) La nulidad de transacciones comerciales y laudos arbitrales.

f) El reconocimiento y ejecución de un laudo o de

una transacción en forma de laudo que -regula el artículo 1,448-, se promueve también en el juicio especial sobre transacciones comerciales y arbitraje (artículo 1,471 del Código de Comercio).

Es por su denominación un juicio especial y por la brevedad y sencillez de su trámite es sumario, ya que presentada la demanda en que se ejerza la acción de nulidad o de reconocimiento y ejecución, el juez local estatal o federal competente (mixto, civil, o mercantil especializado de primera instancia) de la sede o lugar del arbitraje o del domicilio del deudor demandado o de la ubicación de sus bienes, respectivamente, deberá dictar acuerdo al día siguiente de su presentación (artículo 1,055, fracción VII del Código de Comercio) y a más tardar dentro de los tres días siguientes (artículo 1,079, fracción VI del Código de Comercio).

El demandado tiene un plazo de quince días para contestar la demanda, que puede ampliarse en relación a la distancia entre el lugar del juicio y el domicilio del demandado o por dificultad en las comunicaciones o problemas climatológicos (artículos 1,473 y 1,075, último párrafo del Código de Comercio).

Por el principio de preclusión, transcurrido el término para contestar la demanda, sin necesidad de acuse de rebeldía, si las partes no promovieren pruebas ni el juez las estima necesarias, se citará, para dentro de los tres días siguientes a una audiencia de alegatos, que se verificará concurran o no las partes (artículo 1,474 del Código de Comercio).

Cuando las partes han ofrecido o promovido pruebas en su demanda y contestación, el juez abrirá una dilación probatoria de diez días para su desahogo (artículo 1,475 del Código de Comercio).

Concluido el período probatorio se celebrará una audiencia de alegatos dentro de los tres días siguientes y celebrada que sea con o sin la asistencia de las partes, en ese acto, citará a las partes para oír sentencia (artículo 1,476 del Código de Comercio).

La sentencia deberá dictarse dentro de los tres días siguientes a la citación para sentencia (artículo 1,079, fracción VI) o a más tardar dentro de los quince días siguientes (artículo 1,390 del Código de Comercio).

La sentencia podría ser motivo de aclaración oficiosa o a petición de parte dentro de los tres días siguientes al en que surta sus efectos la notificación , lo cual interrumpirá el plazo para su impugnación, sin que se pueda variar la sustancia, el juez tiene un plazo de tres días para hacer la aclaración que se considerará parte de la sentencia definitiva (artículo 1,331, 1,332 y 1,333 del Código de Comercio).

La sentencia que se dicte se rige por el principio de congruencia interna y externa que es inherente a toda resolución jurisdiccional, por lo que debe ocuparse de la pretensión principal de anulación y las excepciones opuestas.

CARGA DE LA PRUEBA PARA DEMOSTRAR LOS VICIOS DE NULIDAD

La pretensión de nulidad puede fincarse en vicios del acuerdo arbitral por incapacidad al celebrarlo, puesto que es un acto jurídico cuya existencia y validez dependerá de que exista capacidad de ejercicio y en su caso debida representación de la persona que comparece por otra persona física o moral que lo celebró; acorde a la regulación de la ley a la que las partes lo sometieron o ante falta de pacto, en virtud de la ley del país del lugar o sede del arbitraje en que se haya dictado el laudo.

El principio de congruencia implica que el juez debe atender estrictamente los planteamientos de la parte actora en relación a nulidad del laudo, así como a la carga de la prueba que a ella corresponde; de modo que la nulidad se podrá decretar solamente si se comprueba por la parte actora, que el acuerdo arbitral tiene un vicio en el consentimiento por incapacidad al suscribirlo o falta de representación legal.

Asimismo, puede ser analizado en la sentencia lo relativo a que la composición del tribunal arbitral no se ajustó al acuerdo arbitral o en su defecto a la ley del país donde se efectuó el arbitraje.

Otro punto de análisis puede ser el principio de congruencia del laudo arbitral y a la competencia del tribunal arbitral para resolver, en la medida en que se haya resuelto sobre una controversia no prevista en el acuerdo de arbitraje o que contenga decisiones que exceden los términos del arbitraje.

También de carácter formal es el aspecto que equivale a una condición necesaria para poder ordenar la ejecución de un laudo es que se constate que el laudo es obligatorio para las partes; que no haya sido anulado o suspendido por el juez del país en que, o conforme a cuyo derecho hubiere sido dictado ese laudo.

Todos los puntos anteriores de ningún modo permiten una revisión del fondo o legalidad del laudo arbitral en cuanto a la justicia de su decisión, sobre la existencia y validez de la relación jurídica sustantiva existente entre las partes y el exacto cumplimiento de las obligaciones materia de la controversia arbitral.

Se trata de constatar si el acuerdo arbitral realmente está viciado por incapacidad de una de las partes donde si requiere el análisis de la capacidad de ejercicio y debida representación de quien intervino en la celebración.

El juez que conozca del juicio de nulidad solamente puede analizar de oficio si la materia del laudo cuya ejecución se solicita, es arbitrable o si es contrario al orden público nacional o

internacional; fuera de esos supuestos, opera el principio dispositivo y la carga de la prueba para quien afirma, por lo que debe limitarse al planteamiento y pruebas de los vicios de nulidad por el interesado en obtener la nulidad, en los supuestos específicos y limitativos que prevé el artículo 1,452 del Código de Comercio; de lo contrario incurrirá en infracción al principio de congruencia que rige a toda sentencia judicial y que está previsto en el artículo 1,077 del Código de Comercio.

El no reconocimiento o la denegación de la ejecución del laudo también se podrá declarar por alguna de esas causas ya enunciadas, aunque su fundamento está en el artículo 1,462 del Código de Comercio.

Tanto la nulidad del laudo como el no reconocimiento y denegación de la ejecución del laudo arbitral podrá ser estudiado de oficio por el juez en dos supuestos : a) porque la materia del laudo no sea arbitrable, y b) porque sea contrario al orden público internacional o nacional (artículos 1,457, fracción II y 1,462, fracción II del Código de Comercio).

Todas las resoluciones dictadas en el procedimiento del juicio especial de transacciones y laudo arbitral, así como la sentencia que se dicten, son irrecurribles, lo que implica que causan estado por ministerio de ley y no requieren de declaración judicial expresa (artículo 1,476 del Código de Comercio).

Los juicios especiales que versen sobre nulidad o reconocimiento y ejecución de laudos comerciales pueden acumularse, hasta en tanto no se haya celebrado la audiencia de alegatos en uno de ellos y procede respecto del juicio en el que el juez haya prevenido. Será improcedente la acumulación cuando los procesos se ventilen en jurisdicciones territoriales diversas o en el extranjero o entre tribunales federales y los de los estados (artículo 1,477 del Código de Comercio).

Para el trámite de la acumulación se aplicarán supletoriamente los artículos 73 a 75 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y la resolución que decida sobre la acumulación también es irrecurrible (artículo 1,477 del Código de Comercio).

El juez puede suspender las actuaciones del juicio de nulidad del laudo, cuando se lo solicite una de las partes por el plazo que determine a fin de dar al tribunal arbitral la oportunidad de reanudar las actuaciones arbitrales o de adoptar cualquier otra medida que a juicio del tribunal arbitral elimine los motivos para la petición de la nulidad (artículo 1,459 del Código de Comercio).

La sentencia que se dicte en el juicio especial sobre transacciones comerciales y arbitraje declarando la nulidad del laudo arbitral sea por aspectos formales o porque la materia del laudo no sea arbitrable o sea contrario al orden público de México, no contiene declaración alguna sobre el fondo de la controversia existente entre las partes, esto es sobre la existencia y validez de la relación jurídica y obligaciones y derechos existentes entre las partes, porque no es su materia litigiosa, sino solamente la validez del acuerdo arbitral o su cláusula compromisoria, que es por excelencia independiente al contrato y no se perjudica por la validez o existencia del contrato; y por tal razón, en forma refleja, la nulidad del acuerdo arbitral o cláusula compromisoria tampoco puede afectar la validez y existencia del contrato de donde haya surgido la diferencia o disputa. Y si la declaración de nulidad se motivó en la ilegalidad de la substanciación del acuerdo arbitral o la declaración de que la materia del laudo no es arbitrable o que la materia del laudo es contraria al orden público, tampoco puede dar lugar a un análisis de fondo de la controversia que subyace entre las partes antes del juicio arbitral.

Entonces la consecuencia de la declaración de nulidad del acuerdo arbitral o del laudo que se hace en la sentencia solamente incide en actos jurídicos independientes al contrato o relación jurídica de fondo existente entre las partes, como son el acuerdo arbitral o el laudo arbitral, por lo que la denegación del reconocimiento y ejecución del laudo, deja a salvo los derechos de la parte actora para promover la acción correspondiente (artículo 1,424, último párrafo del Código de Comercio).

El juicio de amparo como proceso constitucional federal está regulado en los artículos 103 y 107 de la Constitución General de la República, cuyos principios y bases se regulan detalladamente en su ley reglamentaria que actualmente tiene vigencia a partir del tres de abril de dos mil trece. Hay dos vías de procedencia y tramitación, la directa o uniinstancial y la indirecta o biinstancial . La vía directa es del conocimiento de un Tribunal Colegiado de Circuito y procede contra dos tipos de actos jurisdiccionales, sentencias definitivas y resoluciones que ponen fin al juicio.

Cuando resuelven el fondo de la controversia, que implica ocuparse del fondo de las acciones y defensas que integraron la litis del negocio judicial, se ajustan al concepto de sentencia definitiva.

En cambio si le ponen fin al juicio o instancia principal sin resolver el fondo del negocio judicial, porque constituyen un obstáculo jurídico que impide la decisión de fondo, adquieren la naturaleza de una resolución que pone fin al juicio.

En jurisprudencia derivada de la ejecutoria que resuelve la contradicción de criterios entre el Pleno de Tribunales Colegiados en Materia Civil del Primer Circuito (Ciudad de México, catorce tribunales civiles, actualmente son quince y un criterio del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito con sede en el Estado de Puebla) publicada en el mes de octubre de dos mil diecinueve, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de tres votos, estableció como criterio obligatorio para todos los tribunales del país, acorde a lo establecido en el artículo 217 de la Ley de Amparo, que contra la sentencia que se dicta en un juicio especial

de transacciones comerciales y arbitraje, sobre nulidad de laudo, procede el juicio de amparo en la vía indirecta, con lo cual no prevaleció el criterio del Pleno de los tribunales colegiados del Primer Circuito en el sentido de que era procedente la vía directa por tratarse de un verdadero juicio con una sustantividad propia, ajena a lo resuelto en el fondo del laudo arbitral.

La razón esencial del criterio jurisprudencial vigente es que lo resuelto en la sentencia dictada en el juicio especial de que se trata, no es una sentencia definitiva porque emana de un procedimiento posterior a otro procedimiento seguido en forma de juicio ante un tribunal arbitral, por lo que equivale a un procedimiento fuera de juicio que surte la vía indirecta.

De la vía indirecta para la tramitación del juicio de amparo biinstancial, conoce un juez de Distrito o un Tribunal Unitario de Circuito, este último exclusivamente contra actos de otro Tribunal Unitario.

En contra de la sentencia que declare la nulidad del acuerdo arbitral o del laudo arbitral o deniegue la ejecución del laudo procede el juicio de amparo en la vía indirecta ante un juez de Distrito que ejerza jurisdicción en la sede del juez local o federal que hubiera dictado esa sentencia. El plazo para promoverlo oportunamente es dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación a la parte que le perjudique esa sentencia.

En el juicio de amparo si existe la medida cautelar de suspensión de la ejecución del acto reclamado, pero considero que no procederá concederla porque la ejecución de un laudo arbitral reconocido como vinculante y válido debe tenerse como de orden público porque hay un interés de la sociedad y del Estado mexicano en que se cumplan los laudos arbitrales comerciales en cumplimiento al deber internacional que impone la Convención de Nueva York, que forma parte del sistema jurídico mexicano desde el mes de abril de 1971, en términos del artículo 133 de la Constitución Federal que reconoce a los tratados como parte de la ley suprema.

La interposición del juicio de nulidad no suspende el juicio para la ejecución del laudo arbitral pero si pueden acumularse (artículo 1,477 del Código de Comercio).

El juez que declare la nulidad del laudo no puede sustituirse al tribunal arbitral para resolver la controversia de fondo entre las partes, porque no fue ante él que se integró la litis de fondo en cuanto a la relación jurídica contractual o extracontractual que pueda existir entre las partes.

La litis en el juicio especial es determinar si hay una causa de nulidad o para denegar la ejecución del laudo y que están previstas en forma simétrica en los artículos 1,457 y 1,462 del Código de Comercio y carece de facultades para examinar la motivación o valoración de pruebas, solamente es el custodio de los presupuestos procesales y debido proceso del juicio arbitral y sus principios básicos, así como de que la materia sea arbitrable y no se contravenga el orden público.

Son pocos los asuntos de nulidad y denegación de ejecución de laudos arbitrabes que llegaron a la sede de amparo, algunos versan sobre:

a) Exceso en el acta de misión o acuerdo arbitral porque no formó parte del contrato, faltas al debido proceso y actuaciones intermedias como competencia del tribunal arbitral o la imposibilidad para pagar los gastos del tribunal arbitral.

b) Impugnación de la personería o representación de la parte actora en el juicio especial de transacciones comerciales y arbitraje para la ejecución del laudo.

c) El laudo arbitral no está debidamente autenticado (artículo 1,461 del Código de Comercio).

Hubo un asunto hace algunos años donde se negó la ejecución de un laudo arbitral porque el tribunal mexicano consideró que la materia del acuerdo arbitral no era arbitrable; se agotaron todas las instancias jurisdiccionales, incluso el juicio de amparo y quedó firme esa declaratoria de nulidad. Lo relevante fue que ese mismo laudo se presentó para su ejecución en otra jurisdicción donde la misma deudora tenía bienes para ejecutarse y se ordenó la ejecución, con lo cual se desconoció la cosa juzgada en tribunales mexicanos.

En realidad durante veinte años en el Primer Circuito que corresponde a la Ciudad de México, pudimos conocer de seis asuntos, cuatro en materia mercantil, contra sentencias que no decretaban la nulidad y ordenaban la ejecución. Eso es una buena señal de que hay cumplimientos voluntarios. Es acorde a lo que se da noticia en la GUIA DEL ICCA PARA LA INGERPRETACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE NUEVA YORK DE 1958, en donde Neil Kaplan al hacer unas notas de introducción, supongo en el año dos mil once (teniendo en cuenta que el prólogo previo de Pieter Sanders se fecha en abril de ese año, mientras que la impresión es de dos mil trece) dice que desde 1976 más de 1,600 decisiones judiciales aplicando la Convención citada, provenientes de más de 60 países han sido reportadas en el Yearbook Commercial Arbitration, lo que implica un promedio de 28 sentencias por Estado durante 35 años.

Neófito López Ramos.

Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a 5 de octubre de 2020.

LICENCIATURA EN DERECHO

RVOE:20120878

INICIO: Abril de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

OBJETIVO

Formar profesionales con los conocimientos teóricos y metodológicos de la investigación científica, que les permitan realizar postulados o principios sobre la construcción teórica y epistemológica del Derecho y de los demás objetos específicos que éste estudia, para solucionar problemas inherentes al orden jurídico de los organismos sociales, así como a nivel individual.

Establecer el desarrollo de sistemas de asesoría y litigio dentro de las empresas a nivel particular y contar con las bases éticas, filosóficas e históricas para la fundamentación del pensamiento jurídico.

El alumno también aprenderá a aplicar la legislación existente en Materia Civil, Mercantil, Empresarial, Laboral y Administrativa, con el propósito de que sea capaz de establecer estrategias legales para el mejor desarrollo de su ejercicio profesional en los organismos sociales.

Al término de su carrera deberá dominar el Juicio Oral en el Sistema Acusatorio, Civil-Mercantil, Familiar y Laboral.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (10 SEMESTRES)

1ER SEMESTRE

- Introducción al Estudio del Derecho
- Sociología
- Derecho Romano I
- Técnicas de la Investigación
- Teoría Económica
- Prevención del Delito I

2º SEMESTRE

- Historia del Pensamiento Económico
- Derecho Romano II
- Teoría General del Estado
- Derecho Civil I
- Metodología Jurídica
- Prevención del Delito II

3ER SEMESTRE

- Derecho Penal I
- Derecho Civil II
- Historia del Derecho Mexicano
- Derecho Constitucional
- Deontología Jurídica
- Teoría Política

4º SEMESTRE

- Derecho Penal II
- Derecho Mercantil I
- Derecho Civil III
- Teoría General del Proceso
- Garantías Individuales y Sociales
- Derechos Humanos

5º SEMESTRE

- Derecho Mercantil II
- Derecho Civil IV
- Derecho Procesal Penal
- Derecho Procesal Civil
- Derecho Administrativo I
- Derecho de Justicia de Menores

6º SEMESTRE

- Derecho Mercantil III
- Práctica Forense del Derecho Penal
- Práctica Forense del Derecho Privado
- Derecho Notarial y Registral
- Derecho Administrativo II
- Derecho Canónico

7º SEMESTRE

- Derecho Agrario
- Derecho del Trabajo I
- Práctica Forense de Derecho Administrativo
- Derecho Ambiental
- Régimen Jurídico del Comercio Exterior
- Legislación Sanitaria

8º SEMESTRE

- Derecho de Amparo
- Derecho Internacional Público
- Derecho del Trabajo II
- Derecho Fiscal
- Derecho de la Seguridad Social
- Derecho del Deporte

9º SEMESTRE

- Práctica Forense del Derecho de Amparo
- Derecho Procesal Constitucional
- Derecho Internacional Privado
- Filosofía del Derecho
- Práctica Forense del Derecho del Trabajo
- Práctica Forense del Derecho Fiscal
- Medicina Forense

10º SEMESTRE

- Derecho de Autor y Propiedad Industrial
- Derecho Electoral
- Derecho Municipal
- Criminología
- Derecho Penitenciario
- Proyecto de Investigación

CATEDRÁTICOS

Dr. Enrique González Barrera
Rector de la Universidad Tepantlato

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Investigador de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad de Derecho

Mtro. Germán Felipe Campos Mier
Juez Trigésimo Octavo del Registro Civil de la CDMX

Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez Sexagésimo Cuarto de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Mauro Morales Sánchez
Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio

Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez
Juez Vigésimo Tercero de lo Familiar del TSJCDMX

Mtra. Ana Mercedes Medina Guerra
Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del TSJCDMX

Dr. Arnulfo Ruiz Lara
Secretario Proyectista de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX

Mtra. María del Rocío Aceff Galguera
Secretaria Proyectista A de la Décima Sala Civil del TSJCDMX

Lic. Luis Ángel Hernández Salas
Subdirector Jurídico del Reclusorio Varonil Norte

Mtro. Miguel Ángel Ramos Senties
Secretario Técnico del Consejo de la Judicatura de la CDMX

Dr. Octavio Alavez Navarrete
Asesor Jurídico en Materia Familiar del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Doctorando José Gil Alberto Álvarez Alonso
Secretario Auxiliar Judicial en Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio

Lic. Sergio Gustavo Infante López
Oficial Administrativo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia del Trabajo

Dra. Gabriela Rodríguez Hernández
Médico Legista en Agencia del Ministerio Público

Dr. Salvador Miguel Martínez
Perito Médico Forense y Criminalística de la PGJEDOMEX

Lic. Gabriela Plata Alcántar
Funcionaria Conciliadora de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Lic. Gonzalo Sarabia Navarro
Responsable de Agencia del M. P. sin Detenido

Lic. Ruy Daniel Cantú Elizarrarás
Secretario Auxiliar Judicial

Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes
Distinguida Catedrática de la UTEP

Mtro. Luis Alejandro Ramírez Olguín
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Carlos Rafael Villar Cortés
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP

Lic. Ana Luisa Mercado Ramírez
Distinguida Catedrática de la UTEP

Mtro. Pascual Virgilio Hernández
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Alberto Amor Medina
Distinguido Catedrático de la UTEP

Lic. Alejandro Espinosa Reyes
Distinguido Catedrático de la UTEP

Mtra. Lizbeth Jamilet Hernández López
Distinguida Catedrática de la UTEP

Lic. en Contaduría Renato Ramírez Cornejo
Distinguido Catedrático de la UTEP

Lic. Leslie Diana Ramírez Rodríguez
Distinguida Catedrática de la UTEP

Lic. Pablo Pérez López
Distinguido Catedrático de la UTEP

Lic. René Alvaro Gonzaga Vázquez
Profesional Operativo en la Subsecretaria General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia

Mtro. Julio Cesar Ortiz Valdez
Director de área Civil del Despacho Hernandez Cruz y Asociados

Lic. María Beatriz Martinez Meza
Encargada del área de Derecho Laboral del despacho Hernandez Cruz y Asociados

Mtra. Laura Concepción Flores Arias
Abogada Postulante de un Buffet Juridico

Lic. Jazmín Santana Anaya
Encargada de la mesa de Controversias ante los Jueces de Ejecución en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la CDMX

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.
(55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88
informes@universidadtepantlato.edu.mx
Tepic 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX
UTEP.licenciatura
utep_licenciatura
www.universidadtepantlato.edu.mx

UNIVERSIDAD TEPANTLATO CAMPUS TEPIC

CLASES VIRTUALES EN TIEMPO REAL

MES DE LA LITERATU

Con la participación del Dr. Roberto Rodríguez Hernández

UNAM
CRISIS DE UN FIN DE SIGLO

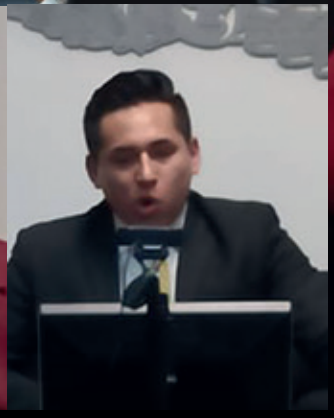

Presiona o escanea para ver la presentación completa del libro *Unam, crisis de un fin de siglo.*

Antes y después del 68 los estudiantes universitarios han participado en diversos movimientos en defensa de los intereses estudiantiles y de la sociedad en su conjunto, entre ellos, el que estalló en 1999 dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México, protagonizado por el Consejo General de Huelga (CGH). *UNAM crisis de fin de siglo*, de Dolores Hernández García, hace un análisis exhaustivo y formal de las raíces de estos conflictos, en especial el del 99, que culminó con la intervención de la Policía Federal en Ciudad Universitaria. ¿Se pudo evitar? ¡No!… es la opinión coincidente tanto del historiador Roberto Díaz Portillo, como del economista Eduardo Galaviz Macías, ambos integrantes del CGH, quienes con sus análisis enriquecieron el evento… "Una obra tan importante por el impacto que ha tenido no solo dentro de la universidad, sino en el Estado mexicano", en palabras de Dann Jafet Infante Villavicencio, presentador del evento.

URA Y OBRAS JURÍDICAS

LA REALIDAD DE LOS SUEÑOS

"En tus ojos a diario se refleja mi existencia… y tú no te enfureces cuando ni siquiera te ofrezco una mirada… hoy te dejo una ofrenda… que me dejes caminar junto a ti… el tiempo que me quede por vivir…". "Hermosa reflexión", expresó el maestro Sergio Morett Manjarrez, durante la lectura que de algunos fragmentos de la poesía del doctor Alejandro Tadeo Villanueva Armenta, hizo durante la presentación de su poemario *La realidad de los sueños.* "Hace unos momentos me comentaron que falleció un querido amigo… a él le dedico esta obra… al igual que a mi primo Pablo, a mi abuela la Chata, a mi mejor amigo Alejandro, a Mauricio que murió por esta pandemia, y a muchas personas que han fallecido como el buen don Bruno. Por la emoción que tengo en este momento… a la tía Julia, a quien le dedico un escrito en esta obra… Experiencias, sensaciones, percepciones de la vida a las que llamo 'corazón púrpura'", emotivas reflexiones del propio autor durante la presentación.

Presiona o escanea para ver la presentación completa del libro *La realidad de los sueños.*

CIUDADANIA Y DERECHOS HUMANOS

ARISTAS INDISOCIABLES

Presiona o escanea para ver la presentación completa del libro *Ciudadanía y derechos humanos.*

"Los derechos humanos: ¿un mito o una realidad? Es la idea que permea a lo largo de la obra de Genaro. Y nos hace reflexionar que los derechos no son los que dice la Constitución, sino que va más allá. Y somos los ciudadanos quienes nos debemos comprometer a velar por ellos. Los invito a que lean sus reflexiones", comentó el doctor Vicente Lopantzi, durante la presentación de *Ciudadanía y derechos humanos aristas indisociables.* Por su parte, el doctor Genaro González Licea, autor del libro, manifestó su agradecimiento al doctor Enrique González Barrera, organizador del evento, por "su compromiso de incrementar la cultura jurídica y literaria de la sociedad en general".

ANATOMÍA DE LA NORMA JURIDICA
GIRO SEMIÓTICO TRASCENDENTAL

"El texto maneja todo un aparato teórico interesantísimo, muy bien armado que pone énfasis en algo que no se ha manejado: la interpretación de la intencionalidad que se da a los textos jurisdiccionales y de las constancias que se encuentran en autos, que pueden ser objeto de interpretaciones semióticas. Esto es un avance importantísimo y que la Judicatura debe contemplar en los programas de capacitación de los operadores jurisdiccionales y jurídicos en el manejo de las herramientas legales", opinó el doctor Juan Abelardo Hernández Franco, durante la presentación de *Anatomía de la Norma Jurídica: Giro semiótico trascendental*, del doctor Enrique González Cerecedo. Y agregó: "el texto de Enrique González me parece interesantísimo porque está rescatando algo en lo que nos llevan cien años de ventaja los norteamericanos en el campo de la semiótica". Por su parte, el doctor Antonio Muñozcano Eternod, al respecto comentó: "Un libro escrito con pulcritud y estilo; un esfuerzo de claridad, inteligencia y sobre todo de actualidad". A su vez, el doctor Álvaro Augusto Pérez Juárez, felicitó al autor y le generó un compromiso de ir más allá. "Un excelente principio", afirmó. El doctor Ricardo Amezcua Galán consideró que es una obra "que llegó para quedarse". En tanto que para el doctor Martín Gustavo Moscoso Salas, moderador del evento, se trata de texto "necesario en este momento de cambios jurídicos". Finalmente, el autor comentó: "mi encomienda fue conjuntar la academia con la praxis jurídica y creo que lo logré".

Presiona o escanea para ver la presentación completa del libro *Anatomía de la Norma Jurídica.*

UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

INVITA AL DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN:

EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

INICIO: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
TÉRMINO: 17 MARZO DE 2021
MIÉRCOLES Y JUEVES DE 17:30 A 20:30 HRS.

www.universidadtepantlato.edu.mx

Catedráticos

- Doctorando Marco Antonio Guerrero Martínez
  Juez Sexto en Materia de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México
- Dr. Héctor González Estrada
  Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
- Mtro. José Guadalupe Flores Suárez
  Juez Sexto de la Unidad de Gestión en Ejecución de Medidas Sancionadoras
- Dra. Olga Chávez García
  Juez de Ejecución Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes Nezahualcoyotl y Tlalnepantla
- Doctorando Cristóbal Urrutia Fernández
  Juez Tercero de la Unidad de Gestión Judicial para Adolescentes del TSJCDMX
- Lic. Ivonne Maciel Díaz Mosqueda
  Secretaria Auxiliar Judicial de Justicia Para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
- Doctorando José Gil Alberto Álvarez Alonso
  Secretario Auxiliar Judicial en Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Temas

1. Enfoque interdisciplinario en materia de justicia para adolescentes
2. Marco teórico
3. Evolución del sistema procesal penal en materia de justicia juvenil
4. Control judicial en los actos de investigación
5. Audiencia inicial con detenido
6. Soluciones alternas y procedimiento abreviado
7. Etapa intermedia
8. Etapa de juicio oral
9. Etapa de ejecución
10. Medios de impugnación ordinarios
11. Medios de impugnación extraordinarios

Para litigar en materia de Justicia para Adolescentes debes estar especializado

Época: Decima Época / Registro: 2017986 / Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito / Tipo de Tesis: Aislada / Fuente: Semanario Judicial de la Federación / Publicación: viernes 28 de septiembre de 2018, 10:37 h / Materia(s): (Constitucional, penal) / Tesis: XXII.P.A.36 P. (10ª)

Defensa de adolescentes sujetos a un proceso penal. Con independencia de que sea pública o particular, debe estar a cargo de un licenciado en derecho con cédula profesional, quien necesariamente debe tener especialización en el sistema integral de justicia para adolescentes y acreditar el conocimiento en la materia.

El artículo 18, párrafos cuarto y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a la Federación y a las entidades federativas el establecimiento de un sistema integral de justicia para adolescentes, cuya operación estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en procuración e impartición de justicia para adolescentes. Por su parte, los artículos 3, 23 y 41 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes prevén el derecho de los adolescentes sujetos a un proceso penal, a ser asistidos por un licenciado en derecho, con cédula profesional y especializado en el sistema, que abarca todas las etapas del procedimiento, desde su detención hasta el fin de la ejecución de la medida impuesta; es decir, la defensa del adolescente (pública o particular) deberá estar integrada con un profesional, quien necesariamente debe tener especialización en el sistema integral de justicia para adolescentes, para lo cual, deberá acreditar el conocimiento en la materia. Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo segundo Circuito.

TE INVITO A LEER UN LIBRO

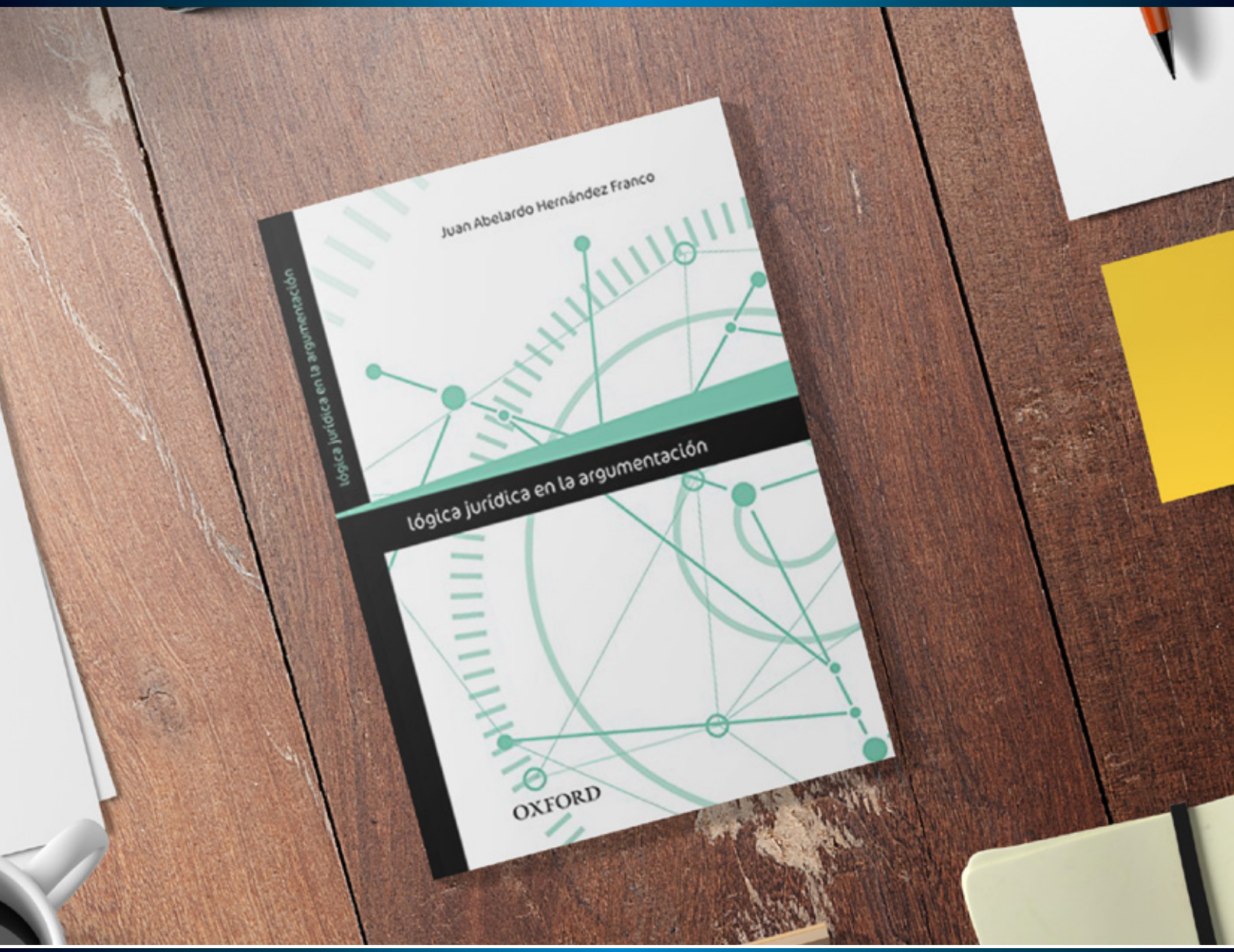

LÓGICA JURÍDICA EN LA ARGUMENTACIÓN

Juan Abelardo Hernández Franco

El autor nos pone al día sobre las formas alternas de deducción lógica y su aplicación, tan importantes, en el campo del derecho. La obra se divide en argumentación jurídica y lenguaje, así como razonamiento y lógica jurídicos. El doctor Juan Abelardo Hernández Franco, secretario técnico de la Secretaría Técnica de los Procesos de Selección de la Escuela Judicial Federal, facilita un marco de referencias para ubicar la lógica entre el razonamiento legal y la explicación jurídica. Una obra pulcra, inteligente y luminosa.

LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO

CONVOCA

A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, ACADÉMICA Y PROFESIONAL RELACIONADA CON EL DERECHO, ASÍ COMO AL PÚBLICO INTERESADO A PROPONER CANDIDATOS PARA RECIBIR LA

PRESEA TEPANTLATO 2020

QUE BUSCA RECONOCER EL ESFUERZO, EL TALENTO, LA DEDICACIÓN Y LA EXCELENCIA PROFESIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN CIUDADANA EN PRO DE LA SOCIEDAD.

Las propuestas deberán ser registradas en la página web: universidadtepantlato.edu.mx, hasta el 30 de noviembre de 2020, los resultados se publicarán en la revista del mes de diciembre.

Atentamente
Consejo Académico de la UTEP

https://universidadtepantlato.edu.mx/distinciones.html

Nota: si las condiciones sanitarias lo permiten, la entrega se realizará en la primera quincena de enero.

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.
(55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88

Presiona o escanea para entrar a las *Distinciones anteriores de la Presea Tepantlato o llama a los teléfonos anteriores.*

PARA ACCEDER A LA PRESENTACIÓN SÓLO OPRIMA EL CÓDIGO DE LA ESQUINA INFERIOR DERECHA

DOCTORADO EN CIENCIAS PENALES

RVOE:20120877

INICIO: 10 de Abril de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

OBJETIVO

Profundizar en los múltiples campos del conocimiento científico y propiciar la revisión, la comprensión y el análisis de los diversos fenómenos en materia penal. Así como proponer alternativas de solución a las problemáticas jurídicas, sustentadas en la normatividad en el proceso penal.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1ER SEMESTRE

- Metodología de la Investigación I
- Antecedentes Históricos del Derecho Penal y Fuentes
- Garantías Constitucionales
- Historia de las Ideas Jurídico-Penales
- Criminología I

2º SEMESTRE

- Metodología de la Investigación II
- Teoría de la Tentativa
- Autoría y Participación
- Preinstrucción e Instrucción
- Criminología II

3ER SEMESTRE

- Proceso Penal Adversarial
- Recursos Procesales
- Justicia Especializada para Adolescentes Teoría de la Pena, Penas y Medidas de Seguridad
- Delitos en Particular

4º SEMESTRE

- Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- Política Criminal
- Sistemas Penitenciarios
- Teoría Jurídica Contemporánea
- Seminario de Tesis Doctoral

CATEDRÁTICOS

Dr. Ramón Alejandro Sentíes Carriles
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

Dra. Magali Parra Orozco
Pedagoga

Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Rafael Guerra Álvarez
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Magdo. Humberto Venancio Pineda
Magistrado del Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito (Toluca)

Dr. José Arturo García García
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Rodolfo García García
Jefe del Departamento de Asuntos Penales de la PROFECO

Dr. Luis Ramón Hernández Sabas
Postulante y Distinguido Catedrático de la UTEP
Director del Centro de Reinserción Social (Cereso), de Tula, Hidalgo.

Dr. Amado Azuara González
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S.C.

Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Catedrático de la UTEP

Juez Álvaro Quiroz Cabrera
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número Uno del TSJCDMX

Dra. Yadira Quintero Pérez
Secretaria de Acuerdos Comisionada a la Unidad de Gestión Judicial Número Tres del TSJCDMX

Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 8 del TSJCDMX

Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del TSJCDMX

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dr. Ciro Betancourt García
Juez en Retiro del tribunal superior de justicia de la ciudad de México

Dr. José Antonio Bernal Arzaluz
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dra. Marina Edith Gutiérrez Hernández
Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en Tlalnepantla, Estado de México

Dr. David Virgen Adriano
Juez de Control y del Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec del Tribunal superior de justicia del Estado de México

Dr. Miguel Ángel Coca Maya
Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Chalco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Dra. María del Rocío Morales Hernández
Juez Décimo quinto en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio

Dra. Guadalupe América Mora Chichino
Secretaria de el segundo tribunal unitario del segundo circuito

Dra. Alma Cossett Guadarrama Gutiérrez
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dra. Yolanda Martínez Martínez
Distinguida catedrática de la UTEP

Dr. Ruben Pacheco Inclán de la UTEP
Diatinguido catedrático de la UTEP

Dr. Enrique Alejandro Santoyo Castro
Secretario del tercer tribunal colegiado en materia penal del primer circuito

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.
(55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88
informes@universidadtepantlato.edu.mx
UTEP.posgrado
UTEP.licenciatura
utep_posgrado
utep_licenciatura
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD TEPANTLATO
Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX **www.universidadtepantlato.edu.mx** CLASES VIRTUALES EN TIEMPO REAL

MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL

RVOE:20120882

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

INICIO: 7 de Abril de 2021

OBJETIVO

Aplicar las normas que regulan los atributos jurídicos de las personas e interpretar las disposiciones legales que rigen los actos jurídicos de los particulares contemplados por la ley civil. Así como desempeñarse en las áreas de jurisprudencia y legislación para dar solución a las diversas problemáticas del ámbito civil, ejerciendo la adecuada procuración y administración jurídica en beneficio de la sociedad.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1ER SEMESTRE

- Introducción al campo de la educación
- Obligaciones
- Modalidades de las obligaciones
- Cumplimiento de las obligaciones

2º SEMESTRE

- Métodos y técnicas de la enseñanza
- Obligaciones complejas
- Extinción de las obligaciones
- Contratos de promesa y compraventa, permuta y donación

3ER SEMESTRE

- Contratos de mutuo, transporte y asociación
- Contrato de mandato, servicios profesionales y de obra
- Contratos de juego y apuesta, fianza y prenda
- Tipos de acciones
- Juicios generales

4º SEMESTRE

- Juicios orales
- Juicio de amparo
- Jurisprudencia
- Argumentación y fundamentación jurídica
- Seminario de tesis

CATEDRÁTICOS

Doctorando David López Rechy
Juez Vigésimo Quinto de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Doctorando Raúl Castillo Vega
Juez Vigésimo segundo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Mtro. José Luis de Gyves Marín
Juez Vigésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Investigador de la UTEP

Mtro. Eliseo Juan Hernández Villaverde
Asesor de la Presidencia en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Mtra. Flor del Carmen Lima Castillo
Juez Sexagésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dra. Yolanda Morales Romero
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX

Juez Gilberto Ruiz Hernández
Juez Trigésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX

Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez
Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX

Mtro. Guillermo Álvarez Miranda
Juez Vigésimo Sexto Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX

Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura del TSJCDMX

Dra. María Elena Galguera González
Magistrada de la Tercera Sala Civil del TSJCDMX

Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX

Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza
Juez Séptimo de lo Civil y Presidenta del Colegio de Jueces del TSJCDMX

Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Dr. Roberto Acosta Torres
Secretario Proyectista de la Sala Octava en Materia Civil del TSJCDMX

Mtra. Sandra Luz Díaz Ortiz
Juez Cuadragésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX

Mtra. María del Rocio Aceff Galguera
Secretaria proyectista de la décima sala civil del TSJCDMX

Juez Mtra. Judith Cova Castillo
Juez décimo de lo Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX

Dra. Oralia Arenas Acosta
Distinguida Catedrática

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.
(55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88
informes@universidadtepantlato.edu.mx
UTEP.posgrado
UTEP.licenciatura
utep_posgrado
utep_licenciatura
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD TEPANTLATO
Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX **www.universidadtepantlato.edu.mx** CLASES VIRTUALES EN TIEMPO REAL

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

RVOE:20140042

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

INICIO: 10 de Abril de 2021

OBJETIVO

Formar especialistas en el campo de la educación que tengan un alto sentido humanista y de liderazgo, posean preparación teórica y metodológica sólida para que aporten propuestas y soluciones viables e innovadoras a los problemas educativos que enfrentan las instituciones en el país. Obtén las competencias necesarias que brinda la Maestría con nosotros. Dirigido a egresados de las siguientes carreras: Ciencias Sociales, Derecho, Sociología, Administración, Pedagogía y Psicología; Humanidades: Filosofía, Historia, Lengua y Literatura Hispánica, Letras Modernas, Letras Clásicas y Estudios Latinoamericanos.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1ER SEMESTRE

- Epistemología de la Educación
- Sociedad y Educación
- Modelos Educativos
- Psicología Cognitiva
- Instituciones y Procesos Educativos

2º SEMESTRE

- Métodos y Técnicas de Investigación Educativa
- Globalización y Educación
- Educación Basada en Competencias
- Desarrollo del Personal Docente
- Currículum y Educación

3ER SEMESTRE

- Estadística Aplicada a la Investigación Educativa
- Tecnologías de Información y Comunicación en Educación
- Creatividad e Innovación en el Proceso de Enseñanza
- Didáctica y Competencias Docentes
- Evaluación del Aprendizaje

4º SEMESTRE

- Seminario de Investigación
- Desarrollo de Instrumentos de Evaluación de Competencias
- Seminario de Integración Docente
- Productividad y Calidad en Organizaciones Educativas
- Organismos y Procesos de Acreditación y Certificación

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.
(55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88
informes@universidadtepantlato.edu.mx
UTEP.posgrado
UTEP.licenciatura
utep_posgrado
utep_licenciatura
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD TEPANTLATO
Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX **www.universidadtepantlato.edu.mx** CLASES VIRTUALES EN TIEMPO REAL

CON CUOTA DE INSCRIPCIÓN

INICIO:
Abril de 2021

INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

RVOE:20140041

OBJETIVO

Formar profesionales capaces de plantear, organizar y controlar los servicios en los sistemas de información para satisfacer las necesidades organizacionales empresariales, de tal forma que nuestros egresados puedan incorporarse al mundo laboral y cuenten con habilidades sólidas en técnicas de análisis, en diseño de sistemas de información y en la configuración de ambientes de servicios de cómputo. El licenciado egresado utilizará las herramientas de programación e ingeniería de software con el fin de construir programas que sustenten plataformas, dominándolas de acuerdo con los avances tecnológicos. Además, contará con las habilidades directivas para realizar actividades con liderazgo, coordinación, visión crítica y competitividad. Las ingenierías en tecnologías de la información son altamente demandadas por la tecnologización de los procesos de producción, emisión y recepción de los mensajes. Así que no lo pienses más.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (9 SEMESTRES)

1ER SEMESTRE
- Introducción a la Ingeniería
- Fundamentos de Programación
- Cálculo Diferencial
- Introducción a la Computación
- Teoría General de Sistemas
- Metodología de la Investigación

2º SEMESTRE
- Cálculo Integral
- Análisis Vectorial
- Análisis y Diseño de Algoritmos
- Fundamentos de Administración
- Ciencias de la Computación
- Circuitos Eléctricos

3ER SEMESTRE
- Principios de Contabilidad
- Física
- Lenguaje de Programación I
- Fundamentos de Diseño Digital
- Administración de Proyectos I
- Laboratorio de Informática I

4º SEMESTRE
- Probabilidad y Estadística
- Lenguaje de Programación II
- Diseño de Sistemas Digitales
- Base de Datos I
- Administración de Proyectos II
- Laboratorio de Informática II

5º SEMESTRE
- Redes
- Base de Datos II
- Sistemas de Información
- Técnicas de Programación con Calidad
- Administración de Proyectos III
- Laboratorio de Informática III

6º SEMESTRE
- Ingeniería de Software I
- Programación Web
- Administración de Redes y Sistemas
- Seguridad Informática
- Métodos Ágiles de Programación
- Laboratorio de Informática IV

7º SEMESTRE
- Telecomunicaciones I
- Sistemas Distribuidos
- Ingeniería de Pruebas
- Ingeniería de Software II
- Administración de Centros de Cómputo
- Laboratorio de Informática V

8º SEMESTRE
- Telecomunicaciones II
- Comunicaciones Digitales
- Inteligencia Artificial
- Soporte de Software
- Servicio Web
- Laboratorio de Informática VI

9º SEMESTRE
- Auditoría Informática
- Legislación Informática
- Graficación por Computadora
- Programación de Dispositivos Móviles
- Formulación y Evaluación de Proyectos Informáticos
- Seminario de Investigación

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.
(55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88
informes@universidadtepantlato.edu.mx
Tepic 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

UTEP.licenciatura
utep_licenciatura

UNIVERSIDAD TEPANTLATO CAMPUS TEPIC

www.universidadtepantlato.edu.mx

CLASES VIRTUALES EN TIEMPO REAL

INICIO: 09 DE NOVIEMBRE

UNIVERSIDAD TEPANTLATO

CURSO-TALLER PARA LA ELABORACIÓN DE SENTENCIAS DE AMPARO

DIRIGIDO A: OFICIALES ADMINISTRATIVOS · ACTUARIOS JUDICIALES · LICENCIADOS · SECRETARIOS ABOGADOS POSTULANTES · JUECES DEL FUERO COMÚN · BARRAS Y COLEGIOS DE ABOGADOS SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA

- LIC. CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO PROYECTISTA DEL 18 TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO
- LIC. ELIZABETH TREJO GALÁN SECRETARIA PROYECTISTA DEL 18 TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO
- LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ UTUSUÁSTEGUI SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA DE LA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
- LIC. JOSÉ JULIO SÁNCHEZ OROZCO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO
- DR. ALEJANDRO TADEO VILLANUEVA ARMENTA SECRETARIO PROYECTISTA DEL 18 TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

LUNES Y MARTES DE NOVIEMBRE A ENERO 6:00 A 8:30 PM

*SÓLO SE OTORGARÁ CONSTANCIA CON EL 80% DE ASISTENCIA.

TEMARIO

1. Breve semblanza del Control de la Constitucionalidad en México.

2. Medios de Control de la Constitucionalidad.
   a) Juicio de Amparo.
      - Directo.
      - Indirecto.
   b) Controversias Constitucionales.
   c) Acciones de inconstitucionalidad.

3. Medios de Defensa y recursos en el Juicio de Amparo.
   a) Recursos.
      - Recurso de revisión.
      - Recurso de queja.
      - Recurso de reclamación.
   b) Medios de defensa.
      - "Recurso" de inconformidad.
      - Incidente de inejecución de sentencia.
      - Denuncia de repetición del acto reclamado.
      - Diversos Incidentes.

4. La sentencia.
   a) Concepto de sentencia.
   b) Partes generales de una sentencia.
      - Resultandos.
      - Considerandos.
      - Resolutivos.
   c) Sentencia documento/ sentencia contenido.
   d) Simple resolución y/o justificación de la decisión.
   e) Elementos por considerar en la redacción de una sentencia.

5. Clases de sentencias.
   a) Sentencias interpretativas.
   b) Sentencias ordinarias (no interpretativas).
      - Sentencias desestimatorias "puras".
      - Sentencias estimatorias "puras".
   c) Sentencias interpretativas.
      - Sentencias interpretativas desestimatorias.
      - Sentencias de desestimación pura o simple.
      - Sentencias interpretativas de desestimación.
   d) Otros tipos de sentencias desestimatorias.
      - Sentencias interpretativas estimatorias.
        -Sentencias interpretativas de estimación en sentido estricto.
        -Sentencias interpretativas de estimación que declaran la inconstitucionalidad de una norma o parte del contenido normativo derivado conjuntamente del texto impugnado.
      - Sentencias de estimación total.
      - Sentencias de estimación parcial.
        -Sentencias de estimación parcial respecto al texto de la disposición impugnada.
        -Sentencias de estimación parcial respecto a la norma.

6. Elementos defensivos en contra de las sentencias.
   a) Conceptos de violación.
   b) Agravios.

7. Calificación de elementos defensivos.
   a) Operantes (fundados).
   b) Inoperantes.
   c) Infundados.
   d) Jurídicamente ineficaces: Inatendibles, insuficientes, etc.
   e) Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

8. La sentencia en el Juicio de Amparo.
   a) Sentencia en Juicio de Amparo indirecto.
   b) Sentencia de amparo indirecto en revisión.
   c) Sentencia en Juicio de Amparo directo.
   d) Efectos de las sentencias de amparo.
   e) Cumplimiento de las sentencias de amparo.
   f) Amparo directo en revisión.

9. Sentencias de inconstitucionalidad e inconvencionalidad en el Juicio de Amparo.
   a) La sentencia de inconstitucionalidad versus la de mera legalidad.
   b) Técnica para el análisis de conceptos de violación de inconstitucionalidad.
   c) Aspectos por considerar cuando se desestiman conceptos de inconvencionalidad.
   d) Efectos de la declaración de inconstitucionalidad de las normas tributarias.

JURISPRUDENCIAS

Tesis: VII.2o.C.14 A
Semanario Judicial de la Federación
Décima Época
2022155 1 de 8209
Tribunales Colegiados de Circuito
Publicación: viernes 02 de octubre de 2020 10:12 h
Ubicada en publicación semanal
TESIS AISLADAS(Tesis Aislada (Administrativa))

DERECHO DE PETICIÓN. LA FALTA DE RESPUESTA EN EL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES O INCLUSIVE DURANTE EL TRÁMITE DEL JUICIO DE GARANTÍAS O SU REVISIÓN, CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A ESA GARANTÍA INDIVIDUAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE).

El artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla el ejercicio del derecho de petición, siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y establece que: "... A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario"; mientras que el artículo 7o. de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorga a la autoridad un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para dar respuesta a una petición hecha por el gobernado. En esas condiciones, el breve término a que alude tal derecho de petición, debe guardar relación con el plazo antes mencionado; de ahí que, si la autoridad responsable no acredita haber contestado la petición del quejoso, en ese término, ni durante el transcurso del juicio de amparo o en su revisión es evidente la violación a esa garantía individual consagrada en el invocado artículo 8o. constitucional.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.
Amparo en revisión 212/2006. Félix Villegas Hernández. 22 de junio de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Isidro Pedro Alcántara Valdés. Secretaria: María Concepción Morán Herrera.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 49/2018 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la que derivaron las tesis jurisprudenciales P./J. 5/2019 (10a.) y P./J. 6/2019 (10a.), de título y subtítulo: "PETICIÓN. LA EMISIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE FIJA EL PLAZO MÁXIMO DE 45 DÍAS HÁBILES PARA QUE LAS AUTORIDADES DE ESE ESTADO, SUS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEN RESPUESTA ESCRITA, FUNDADA Y MOTIVADA A LAS INSTANCIAS QUE LES SEAN ELEVADAS EN EJERCICIO DE AQUEL DERECHO HUMANO, SE SUSTENTA EN FACULTADES DE NATURALEZA COINCIDENTE." y "PETICIÓN. EL ARTÍCULO 8o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUEDE INTERPRETARSE VÁLIDAMENTE Y DE FORMA COMPLEMENTARIA CON EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EXTRAER DE ÉSTE UN PARÁMETRO MÁXIMO A FIN DE QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA ATIENDAN AQUEL DERECHO HUMANO.", respectivamente. Por instrucciones del Tribunal Colegiado de Circuito, la tesis que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, octubre de 2006, página 1379, con número de registro digital: 174104, se publica nuevamente con el precedente correcto.

Tesis: 1a./J. 1/2020 (10a.)
Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Décima Época
2021695 8 de 228
Primera Sala
Libro 75, Febrero de 2020, Tomo I
Pag. 597
Jurisprudencia(Civil, Común)

DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE LO DECRETA, AUN SIN RESOLVER LA TOTALIDAD DE LAS CUESTIONES INHERENTES AL MATRIMONIO, PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO (LEGISLACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COAHUILA Y AGUASCALIENTES).

El juicio de divorcio sin expresión de causa es un proceso en el que se ventilan dos pretensiones, a saber: la disolución del vínculo matrimonial y la regulación de las consecuencias inherentes a ésta. Ahora bien, cuando las leyes locales que lo regulan, admiten la posibilidad de escisión, siempre que se actualicen ciertos supuestos, el proceso iniciado en común puede culminar con más de una sentencia definitiva y no sólo con una en la que se decida la totalidad del litigio. En el caso del juicio en cuestión, la resolución que decreta el divorcio concierne a la controversia principal, por lo que materialmente es una sentencia definitiva, independientemente de las alusiones o denominaciones formales con las que se refiera a ella el legislador, en contra de la cual procede el juicio de amparo directo en conformidad con el artículo 170 de la Ley de Amparo, ante un Tribunal Colegiado de Circuito, y no el juicio de amparo indirecto ante un Juez de Distrito. Contradicción de tesis 104/2019. Entre las sustentadas por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, el Pleno del Octavo Circuito y el Pleno del Trigésimo Circuito. 21 de noviembre de 2019. Mayoría de tres votos de los Ministros Norma Lucía Piña Hernández, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá. Ausente: Luis María Aguilar Morales. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Juan Luis González Alcántara Carrancá. Secretaria: Mireya Meléndez Almaraz.

Tesis y/o criterio contendientes:
El emitido por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 244/2019, en el que sostuvo que la resolución que únicamente decreta la disolución del vínculo matrimonial en el juicio de divorcio por manifestación unilateral de la voluntad tiene la naturaleza jurídica de una sentencia definitiva, en contra de la cual procede el juicio de amparo directo, en términos de los artículos 170 de la Ley de Amparo y 37, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. El sostenido por el Pleno del Octavo Circuito, al resolver la contradicción de tesis 3/2016, que dio origen a la tesis jurisprudencial PC.VIII. J/5 C (10a.), de título y subtítulo: "DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA O INCAUSADO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 362 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (DEROGADO). CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE LO DECRETA, PREVISTA EN EL NUMERAL 582, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA ESA ENTIDAD FEDERATIVA (DEROGADO), SIN RESOLVER LAS DEMÁS CUESTIONES INHERENTES AL MATRIMONIO, ES IMPROCEDENTE EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 28 de abril de 2017 a las 10:32 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 41, Tomo II, abril de 2017, página 1353, con número de registro digital: 2014149; y, El sustentado por el Pleno del Trigésimo Circuito, al resolver la contradicción de tesis 6/2016, que dio origen a la tesis jurisprudencial PC.XXX. J/18 C (10a.), de título y subtítulo: "DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. LA RESOLUCIÓN QUE LO DECRETA SIN APROBAR EN SU TOTALIDAD EL CONVENIO QUE REFIERE EL ARTÍCULO 289 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, NO ES DEFINITIVA, POR LO QUE EN SU CONTRA ES IMPROCEDENTE EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 28 de abril de 2017 a las 10:32 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 41, Tomo II, abril de 2017, página 1256, con número de registro digital: 2014148.

Tesis de jurisprudencia 1/2020 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión

privada de quince de enero de dos mil veinte. Esta tesis se publicó el viernes 28 de febrero de 2020 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 02 de marzo de 2020, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 16/2019.

Tesis: (IV Región)2o.29 L (10a.)
Semanario Judicial de la Federación
Décima Época
2022247 2 de 374
Tribunales Colegiados de Circuito
Publicación: viernes 16 de octubre de 2020 10:26 h
Ubicada en publicación semanal
TESIS AISLADAS(Tesis Aislada (Laboral))

LEGITIMACIÓN PARA SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE UN LAUDO QUE RECONOCE EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO Y CONDENA AL PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS. CARECE DE ELLA QUIEN A SU VEZ PRETENDE SER RECONOCIDO COMO BENEFICIARIO DE LA PARTE ACTORA.

Del contenido de los artículos 115 y 501 de la Ley Federal del Trabajo, se desprende que los beneficiarios del trabajador fallecido tendrán derecho a percibir las prestaciones e indemnizaciones pendientes de cubrirse, ejercitar las acciones y continuar los juicios, sin necesidad de juicio sucesorio; y que tendrán derecho a recibir indemnización en los casos de muerte: I. La viuda, o el viudo que hubiese dependido económicamente de la trabajadora y que tenga una incapacidad de cincuenta por ciento o más, así como los hijos menores de dieciséis años y los mayores de esta edad, si tienen una incapacidad de cincuenta por ciento o más; II. Los ascendientes concurrirán con las personas mencionadas en la fracción anterior, a menos que se pruebe que no dependían económicamente del trabajador; III. A falta de cónyuge supérstite, concurrirá con las personas señaladas en las dos fracciones anteriores, la persona con quien el trabajador vivió como si fuera su cónyuge durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte, o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato; IV. A falta de cónyuge supérstite, hijos y ascendientes, las personas que dependían económicamente del trabajador concurrirán con la persona que reúna los requisitos señalados en la fracción anterior, en la proporción en que cada una dependía de él; y, V. A falta de las personas mencionadas en las fracciones anteriores, el Instituto Mexicano del Seguro Social. De ahí que, al existir condena en un laudo en favor de la parte actora, como única beneficiaria del occiso trabajador, a ella corresponde solicitar la ejecución del fallo, por ser quien cuenta con legitimación para hacerlo, derivado de la decisión que al respecto emitió el órgano laboral. En ese orden, la circunstancia de que tal beneficiaria fallezca con posterioridad a la emisión del laudo, no implica que sus descendientes o cualquier otro familiar tenga derecho a solicitar su ejecución en el juicio laboral, ya que será el albacea de su sucesión quien tendrá legitimación para solicitar el reconocimiento de los derechos que tenía la fallecida actora sobre la condena y pedir, además, la ejecución, lógicamente en beneficio de los declarados herederos por un tribunal del orden civil.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.

Amparo en revisión 25/2019 (cuaderno auxiliar 918/2019) del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. Hilda Miralda García Villarreal y otra. 17 de octubre de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Manuel Contreras Lugo, secretario de tribunal autorizado para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Germán Nájera Paredes. Esta tesis se publicó el viernes 16 de octubre de 2020 a las 10:26 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Tesis: III.7o.A.41 A (10a.)
Tesis: (V Región)1o.6 C (10a.)
Semanario Judicial de la Federación
Décima Época
2022214 2 de 228
Tribunales Colegiados de Circuito
Publicación: viernes 09 de octubre de 2020 10:19 h
Ubicada en publicación semanal
TESIS AISLADAS(Tesis Aislada (Civil))

PENSIÓN ALIMENTICIA. LA IMPUESTA COMO SANCIÓN AL CÓNYUGE CULPABLE EN UNA SENTENCIA DE DIVORCIO, NO CONSTITUYE COSA JUZGADA INMUTABLE EN LA ACCIÓN DE SU CANCELACIÓN.

Partiendo de las premisas de que: i) conforme al nuevo marco constitucional, la dignidad humana es un principio jurídico que permea en todo el ordenamiento, pero también es un derecho fundamental que debe ser respetado en todo caso, cuya importancia resalta al ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad; ii) en materia de alimentos, la institución de la cosa juzgada es mutable si se alteran o cambian las circunstancias que afecten el ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio correspondiente; y, iii) en la jurisprudencia 1a./J. 21/2017 (10a.), de título y subtítulo: "ALIMENTOS EN EL JUICIO DE DIVORCIO POR ACREDITACIÓN DE CAUSALES. SU IMPOSICIÓN NO TIENE EL CARÁCTER DE SANCIÓN.", la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo el criterio de que la imposición de una pensión alimenticia derivada de un juicio de divorcio no debe tener el carácter de sanción, pues en estos juicios no tienen más cabida los calificativos de cónyuge culpable o inocente (ya que atentan contra la dignidad humana). Se concluye que en un juicio de cancelación de pensión alimenticia iniciado conforme al nuevo marco constitucional en materia de derechos humanos, es mutable la consideración que se sostuvo en una sentencia de divorcio (dictada bajo el marco constitucional previo a la reforma en materia de derechos humanos), respecto a que la pensión alimenticia tiene el carácter de sanción por ser el deudor "cónyuge culpable", pues de considerar lo contrario implicaría estigmatizar al deudor con ese calificativo, lo que atentaría contra su dignidad humana.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN.

Amparo directo 1320/2019 (cuaderno auxiliar 1118/2019) del índice del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Segundo Circuito, con apoyo del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa. 17 de enero de 2020. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Saavedra Torres, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, para desempeñar las funciones de Magistrado, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales. Secretaria: Nitza Lizethe Páez Vázquez.

Nota: La tesis de jurisprudencia 1a./J. 21/2017 (10a.) citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 23 de junio de 2017 a las 10:29 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 43, Tomo I, junio de 2017, página 390, con número de registro digital: 2014567.

Esta tesis se publicó el viernes 09 de octubre de 2020 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

La Universidad Tepantlato
Participa a toda nuestra comunidad el sensible
fallecimiento de la magistrada

María Elena Galguera González

Distinguida catedrática de esta institución
y sobre todo, entrañable amiga.

Expresamos nuestras más sentidas condolencias a su familia por
tan irreparable pérdida, acaecida el día 27 del mes en curso.

Octubre de 2020

VENTAJAS

La revista se entrega en forma impresa y gratuita, ya que consideramos que todas las personas deben tener acceso a la cultura, sin distinción de la clase social.

Esta revista tiene más de cien mil lectores. Se envía de manera directa a su correo electrónico.

Para que usted pueda confiar en nosotros, le ofrecemos el acceso a nuestro contador, así podrá verificar la autenticidad de nuestra información.

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

(55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88

informes@universidadtepantlato.edu.mx

UTEP.posgrado
UTEP.licenciatura

utep_posgrado
utep_licenciatura

FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX **www.universidadtepantlato.edu.mx**

CARRERA AMOR Y FUERZA LN

CDMX

POR NUESTROS NIÑOS CON SÍNDROME LESCH-NYHANW

La Fundación Amor y Fuerza, te invita a participar en la Carrera de 5 km en apoyo a nuestros niños que padecen el síndrome Lesch – Nyhan, una enfermedad poco común que, sin embargo, requiere de insumos, medicamentos, dispositivos de movilidad especiales y consultas médicas con especialistas, lo que requiere de amplios recursos para su puntual atención.

Con tu participación, en familia, con tus amigos o grupo de corredores, estarás colaborando con la donación que realizamos cada año a los laboratorios I-Stem, Apteus y Hospital Necker en Francia, dedicados a la investigación para una cura y tratamientos, a través de Asociación Lesch-Nyhan Action.

¡Te esperamos!

Fecha: 10 noviembre 2019 **Lugar:** Parque de los Venados **Distancia:** 5 km
Cupo máximo: 2,500 **Categorías:** Libre de 18 a 75 años 5 km Infantil de 3 a 9 años – 800 m
(todas las categorías incluyen personas con discapacidad motriz o débiles visuales)
Horarios: Categoría Libre 7:00 am Categoría Infantil 8:00 am

INICIO: 8 de Abril de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES

RVOE:20120880

OBJETIVO

Formar maestros expertos y sumamente competentes para analizar las ciencias jurídico-penales y solucionar problemas relacionados tanto con la comisión de delitos como con la tipificación de las sanciones aplicables de acuerdo con las normas que en materia penal existen y se encuentran vigentes.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1ER SEMESTRE

- Introducción al Campo de la Educación
- Teoría del Delito I
- Conducta y Ausencia de Conducta
- Tipicidad y Atipicidad
- Antijuricidad y Causas de Justificación
- Imputabilidad e Inimputabilidad

2º SEMESTRE

- Culpabilidad e Inculpabilidad
- Punibilidad y no Punibilidad
- Teoría de la Tentativa
- Teoría del Delito II
- Delitos en Particular
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio I

3ER SEMESTRE

- Derechos Humanos
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio II
- Justicia para Adolescentes en el Sistema Penal Acusatorio
- Criminología
- Victimología
- Criminalística

4º SEMESTRE

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio III
- Recursos en el Sistema Penal Acusatorio
- Etapa de Ejecución de Sanciones en el Sistema Penal Acusatorio
- Amparo
- Seminario de tesis

CATEDRÁTICOS

Dr. Ramón Alejandro Sentíes Carriles
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara
Magistrada de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Rafael Guerra Álvarez
Presidente del TSJCDMX y del consejo de la Judicatura CDMX

Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer CIrcuito

Dr. José Arturo García García
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Rodolfo García García
Jefe del Departamento de Asuntos Penales de PROFECO

Dr. Amado Azuara González
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S. C.

Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP

Mtro. Martín Gerardo Ríos Castro
Juez del Tribunal de Enjuiciamiento Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Nemecio Guevara Rodríguez
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez de Enjuiciamiento en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Víctor Hugo González Rodríguez
Juez Sexagésimo Sexto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 8 del TSJCDMX

Dr. Héctor Pichardo Aranza
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX

Dr. Óscar Alejandro López Cruz
Juez Segundo de Distrito Especializado en Ejecución de Penas con Residencia en la Ciudad de México

Dra. Adriana Ivett Morales Chávez
Juez Cuadragésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Carlos A. Cruz Guzmán
Distinguido Catedrático de la UTEP

Mtro. Álvaro Quiroz Cabrera
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número Uno del TSJCDMX

Dr. Paul Antonio Urias Rojas
Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito

Mtro. Eduardo Esquivel Jasso
Juez Quincuagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Enrique García Garrido
Juez Nonagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. José Alfredo Sotelo Llamas
Juez Vigésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 1 del TSJCDMX

Mtro. Andrés Miranda González
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Alfredo Ángel López García
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Septima Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dra. Johana Purificación Robles Carriles
Juez Vigésimo Quinto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtra. Luz María Ortega Tlapa
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Dr. Carlos López Cruz
Magistrado del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dr. Enrique Gallegos Garcilazo
Juez Trigésimo Sexto en Materia Penal del TSJCDMX

Dr. Marcelino Sandoval Mancio
Responsable de Agencia en la Fiscalía Central de Investigación

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dra. Yadira Quintero Pérez
Secretaria de Acuerdos Comisionada a la Unidad de Gestión Judicial Número Tres del TSJCDMX

Mtra. Elma Maruri Carballo
Juez Septoagesimo segundo en materia penal del sistema procesal penal acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Octavio Israel Ceballos Orozco
Juez de Enjuiciamiento en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Marco Antonio Canacasco Guzman
Distinguido Catedrático

Doctoranda Rosa Montaño Martínez
Juez Décimo quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Doctorando Mauricio Lozoya Alonso
Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito Unidad de Gestión Judicial 7

Mtra. Yolanda Ceciliz Chávez Montelongo
Juez primero de distrito de procesos penales Federales en el estado de Jalisco (Puente Grande)

MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES

RVOE:20150325

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

INICIO: 10 DE ABRIL DE 2021

OBJETIVO

La Universidad Tepantlato forma maestros expertos en el campo del Juicio Oral que manejan las herramientas conceptuales, metodológicas y técnicas de litigación inherentes a los procedimientos del Juicio Oral. El alumno conocerá el Sistema Acusatorio, Civil-Mercantil y Familiar en todas las etapas de esos juicios, con sentido crítico en el contexto normativo y empírico para intervenir de manera óptima al enfrentar la correcta aplicación de las normas constitucionales.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1ER SEMESTRE

- Antecedentes de la oralidad
- Técnicas de litigación en oralidad
- La oralidad en materia penal
- Introducción al campo de la educación

2º SEMESTRE

- Oratoria
- Lenguaje corporal en el juicio oral
- Beneficios de la técnica de la oralidad en la administración de la justicia
- La oralidad en materia familiar

3ER SEMESTRE

- Argumentación e interpretación en el juicio oral
- Praxis del juicio oral
- La oralidad en materia civil y mercantil
- Recursos del juicio oral

4º SEMESTRE

- Ejecución de sanciones en el juicio oral
- Introducción al razonamiento jurídico oral
- El amparo en los juicios orales
- Seminario para obtener el grado

CATEDRÁTICOS

Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX

Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara
Magistrada de la Sexta Sala Penal del TSJCDMX

Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Investigador de la UTEP

Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX

Dr. David Virgen Adriano
Juez de Control y del Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Mtra. Sara López Pantoja
Juez Tercero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Antonio Muñozcano Eternod
Magistrado de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo
Jefe de la Oficina del Presidente Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Áreas Auxiliares - Jefatura de la Oficina del Presidente

Dr. Luis Armando Francisco Yúdico Colín
Campeón Nacional de Oratoria

Mtro. Jorge Rodríguez Murillo
Juez Quinto en Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza
Presidenta del Colegio de Jueces del TSJCDMX

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo tribunal Colegiado en Materia Administratvia del Primer circuito

Mtro. Julio César Díaz Morfín
Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito

Mtra. Lizbeth Victoria Fernández Garín
Maestra en Educación Básica. Evaluadora en el Proceso de Implementación de la Oralidad en el TSJCDMX en Materia Civil y Familiar

Dra. Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés
Consejera de la Quinta Ponencia del TSJCDMX

Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez
Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX

Doctorando David López Rechy
Juez Vigésimo Quinto de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Doctorando Raúl Castillo Vega
Juez Vigésimo segundo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Jorge Galindo Álvarez
Jefe de Unidad Departamental de Asistencia Jurídica Familiar del Gobierno de la Ciudad de México

Dr. Rogelio Hernández Pérez
Juez Décimo Quinto en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Eduardo García Ramírez
Juez Segundo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Investigador de la UTEP

Mtro. Juan Ángel Lara Lara
Juez Octavo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Ramón Alejandro Sentíes Carriles
Magistrado de la Sexta Sala Penal del TSJCDMX

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP

Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Mtro. Sergio Fidel Flores Muñoz
Juez Primero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtro. Jacobo Fuentes Nájera
Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo de Cursos del TSJCDMX

Mtra. Elisa Vázquez Sánchez
Juez Trigésimo Tercero en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Evaristo Martínez Hernández
Responsable del Área de Judicialización de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares del Gobierno de la Ciudad de México.

Doctorando Dann Jafet Infante Villavicencio
Agente del Ministerio Público de la Federación

Mtro. José Alfredo Sotelo Llamas
Juez Vigésimo Tercero en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Apolonio Edgar Martínez Aguilar
Juez Sexagésimo Tercero en Materia Penal del TSJCDMX

Dr. Juan José Campos Tenorio
Distinguido catedrático

Dr. Joan Freden Mendoza González
Secretario del Décimo Cuarto Tribunal colegiado en materia Administrativa del primer circuito

Mtro. Andres Miranda González
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtra. Elma Maruri Carballo
Juez Sétuagesima segunda en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtra. María Elena Arreguin Cardel
Juez Décimo de Proceso Oral en materia Familiar del TSJCDMX

Mtra. Rebeca Florentina Pujol Rosas
Magistrada de la primera sala en materia familiar del TSJCDMX

Mtra. Marta Olivia Tello Acuña
Magistrada del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito.

Dr. Joan Freden Mendoza González
Secretario del Décimo cuarto tribunal colegiado en materia administrativa del primer circuito

INICIO: 5 de Abril de 2021

MAESTRÍA EN
DERECHO FAMILIAR

RVOE:20120883

OBJETIVO

Formar maestros de excelencia que observan los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la preferencia de normas internacionales en los procedimientos de la materia familiar, que continuarán tramitándose en forma escrita, con el fin de mejorar las técnicas, el nivel administrativo, la procuración de justicia y los proyectos de legislación en materia familiar.

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1ER SEMESTRE

- Introducción al Campo de la Educación
- Derechos Humanos
- Control de Constitucionalidad y Convencionalidad
- La Familia y sus Relaciones
- Nuevas Leyes Relacionadas con la Materia Familiar

2º SEMESTRE

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- El Derecho Alimentario
- Estructura de la Capacidad Jurídica en el Ámbito Familiar
- El Patrimonio Familiar
- Los Procesos de Adopción Internacional

3ER SEMESTRE

- La Competencia Jurisdiccional en los Procesos Familiares
- Sucesión Testamentaria
- Sucesión Legítima
- Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte
- Tramitación de las Pruebas en el
- Proceso Escrito

4º SEMESTRE

- Función del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX en Materia de Derecho Familiar Escrito
- Recursos en Materia Familiar
- Vía de Apremio en los Procesos Familiares Escritos
- Amparo en Materia Familiar
- Seminario de Tesis

CATEDRÁTICOS

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza
Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. María Margarita Gallegos López
Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. José Antonio Navarrete Hernández
Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. María Elena Ramírez Sánchez
Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del TSJCDMX

Dr. Óscar Barragán Albarrán
Secretario Proyectista de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Tribunal Décimo Octavo Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dr. David Suárez Castillo
Agente del Ministerio Público, Supervisor en Funciones de Responsabilidad de Agencia de la FGJ de la CDMX

Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo
Asesor de Presidencia del TSJCDMX

Dr. Óscar Gregorio Cervera Rivero
Magistrado de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX

Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes
Distinguida Pedagoga de la UTEP

Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez
Juez Vigésimo Tercero en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtra. María del Rocío Martínez Urbina
Juez Décimo Noveno en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. Rosalía Ramos García
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la CDMX

Mtra. Rebeca Florentina Pujol Rosas
Magistrada de la Primera Sala Familiar del TSJCDMX

Mtra. Rebeca Yazmín Rodríguez Pujol
Secretaria Proyectista de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX

Dr. Antonio Muñozcano Eternod
Magistrado de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX

Dr. Eduardo García Ramírez
Juez Segundo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo
Asesor de Presidencia del TSJCDMX

Mtro. Teófilo Abdo Kuri
Juez Séptimo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Rogelio Hernández Pérez
Juez Décimo Quinto en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtro. Julio César Díaz Morfín
Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Mtra. María Luisa Vázquez Cerón
Juez Vigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtro. Germán Felipe Campos Mier
Juez Decimo Séptimo del Registro Civil de la CDMX

Mtra. María Teresa Cruz Abrego
Distinguida Catedrática de la UTEP

Mtra. Sara López Pantoja
Juez Tercero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtro. Alejandro Fernández Hernández
Juez Vigécimo Cuarto en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtra. Ma. Concepción Cornejo Oliver
Distinguida Catedrática de la UTEP

Mtro. Juan Estrada Negrete
Juez por ML Juez Vigésimo Sexto en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes
Pedagoga de la UTEP

DOCTORADO EN DERECHO CIVIL

RVOE:20121435

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

INICIO:
7 de Abril de 2021

OBJETIVO

Realizar investigación jurídica para generar nuevos paradigmas en materia jurídico-civil que den respuesta a los problemas que presenta la sociedad actual. Así como interpretar las disposiciones legales que rigen los actos jurídicos de los particulares para dar solución a los conflictos contemplados por la ley civil.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1ER SEMESTRE

- Metodología de la Investigación I
- Argumentación e Interpretación Jurídica
- Seminario de Derecho Ambiental
- Seminario de Arbitraje

2º SEMESTRE

- Seminario de Obligaciones
- Seminario de Juicio Oral, Civil y Mercantil
- Seminario de Acceso a la Información y Derecho a la Libertad de Expresión
- Seminario de Medios Alternativos de Solución de Justicia
- Metodología de la Investigación II

3ER SEMESTRE

- Seminario de Derecho Procesal Civil
- Seminario de Derechos Humanos y Tratados Internacionales
- Seminario de Contratos Civiles
- Seminario de Derecho Probatorio
- Seminario de Investigación en Derecho Civil

4º SEMESTRE

- Actos de Comercio y Sociedades Mercantiles
- Seminario de Amparo Civil
- Seminario de Derecho Civil Patrimonial
- Seminario de Tesis Doctoral

CATEDRÁTICOS

Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez
Magistrado de la Octava Sala Civil del TSJCDMX

Dr. Antonio Muñozcano Eternod
Magistrado de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. María Elena Galguera González
Juez Primera en Materia Civil del TSJCDMX

Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza
Juez Séptimo en Materia de lo Civil y Presidenta del Colegio de Jueces del TSJCDMX

Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del TSJCDMX

Dr. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Dr. Joan Freden Mendoza González
Secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dr. Juan José Campos Tenorio
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX

Dra. Yolanda Morales Romero
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Paris Ariel Greene Ramírez
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dra. Magaly Parra Orozco
Pedagoga de la UTEP

Dra. Oralia Arenas Acosta
Distinguida catedrática de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.
(55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88
informes@universidadtepantlato.edu.mx

UTEP.posgrado
UTEP.licenciatura
utep_posgrado
utep_licenciatura

FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX **www.universidadtepantlato.edu.mx** CLASES VIRTUALES EN TIEMPO REAL

INICIO: 8 de Abril de 2021
RVOE:20121436

DOCTORADO EN DERECHO FAMILIAR

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

OBJETIVO

Aportar soluciones a problemas jurídicos nacionales e internacionales, así como realizar investigación jurídica innovadora que propicie nuevos paradigmas en el derecho en materia familiar.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 SEMESTRES)

1ER SEMESTRE
- Metodología de la Investigación I
- Fuentes del Derecho Familiar

2O SEMESTRE
- Transexualidad
- Aborto

3ER SEMESTRE
- Metodología de la Investigación II
- Sociedad en Convivencia y Concubinato

4O SEMESTRE
- Restitución de Menor
- Seminario de Interpretación y Argumentación Jurídica

5O SEMESTRE
- Maternidad Subrogada
- Derechos Humanos

6O SEMESTRE
- Objeción de Conciencia
- Seminario de Tesis Doctoral

CATEDRÁTICOS

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza
Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. María Margarita Gallegos López
Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. José Antonio Navarrete Hernández
Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Óscar Barragán Albarrán
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Dr. David Suárez Castillo
Agente del Ministerio Público, Supervisor en Funciones de Responsable de Agencia de la Procuraduria General de Justicia de la Ciudad de México

Dra. María de Jesús Jacaranda Solís Ledezma
Juez Cuarto en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Fernando Sosa Pastrana
Secretario de Estudio y Cuenta y Coordinador de Ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá

Dra. María Elena Ramírez Sánchez
Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del TSJCDMX

Dra. Rosalía Ramos García
Visitadora del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Dr. Antonio Muñozcano Eternod
Magistrado de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Jorge Galindo Álvarez
Jefe de Unidad Departamental de Asistencia Jurídica Familiar del Gobierno de la Ciudad de México

Dr. Luis Armando Francisco Yúdico Colín
Distinguido Catedrático de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.
(55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88
informes@universidadtepantlato.edu.mx
UTEP.posgrado
UTEP.licenciatura
utep_posgrado
utep_licenciatura
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD TEPANTLATO
Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX **www.universidadtepantlato.edu.mx** CLASES VIRTUALES EN TIEMPO REAL

MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO

RVOE:20120881

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

INICIO:
5 de Abril de 2021

OBJETIVO

La Universidad Tepantlato forma maestros juristas para el análisis, la aplicación y la transmisión del Derecho de Amparo, con un sentido ético y humanista a través de los principios constitucionales y legales del juicio de amparo. Capaces de manejar la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos y el Sistema Interamericano de los mismos, reconociendo el control de constitucionalidad jurídico mexicano con actitud crítica y creativa en la resolución de nuevos problemas, para la defensa de los intereses personales y patrimoniales en el ámbito jurídico.

Los catedráticos que dan esta maestría están en el día a día de la administración de la justicia, su preparación académica es de excelencia y siempre está al servicio de la sociedad.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1ER SEMESTRE

- Introducción al campo de la educación
- Disposiciones fundamenta les del amparo
- Evolución y naturaleza jurídica del juicio de amparo
- Teoría del acto reclamado
- Principios fundamentales del amparo

2º SEMESTRE

- Métodos y técnicas de la enseñanza
- Los presupuestos procesales Sujetos procesales, términos y notificaciones
- Los incidentes
- Teoría de la Constitución

3ER SEMESTRE

- Los supuestos de procedencia del juicio de amparo indirecto
- Los supuestos de procedencia del juicio de amparo directo
- La improcedencia del juicio de amparo y el sobreseimiento
- La suspensión de los actos reclamados
- Amparo contra leyes

4º SEMESTRE

- La sentencia y su ejecución
- Recursos en materia de amparo
- Derecho jurisprudencial
- Amparo en materia laboral
- Responsabilidad en el juicio de amparo
- Seminario de tesis

CATEDRÁTICOS

Dr. Felipe V. Consuelo Soto
Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Mtro. José Manuel Hernández Saldaña
Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Mtra. María Elena Rosas López
Magistrada del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad de Derecho de la UTEP

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Septimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dr. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Mtro. Juan Alfonso Patiño Chávez
Magistrado del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Mtro. César Thomé González
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito

Mtra. Mónica Ibarra González
Maestra en Desarrollo y Planeación

Dr. Neófito López Ramos
Magistrado de Circuito. Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región

Mtro. Víctor Francisco Mota Cienfuegos
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Dr. Ricardo Romero Vázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa del Decimo Tercer Circuito (San Bartolo Coyotepec)

Dr. Felipe Alfredo Fuentes Barrera
Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Dr. Alejandro Sosa Ortiz
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito

Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Dr. Gonzalo Hernández Cervantes
Magistrado del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Mtro. José Martínez Guzmán
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Mtro. Alejandro Villagómez Gordillo
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Mtra. Yolanda Islas Hernández
Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito

Mtro. Rolando González Licona
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Magdo. Benjamín Soto Sánchez
Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materia Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito

Dra. Silvia Carrasco Corona
Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Decimo Octavo Circuito

Mtro. Marco Antonio Rebollo Torres
Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Dr. Edgar Genaro Cedillo Velázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Primer Circuito

Mtro. Miguel Bonilla López
Magistrado del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Dra. María de Lourdes Lozano Mendoza
Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Dr. Indalfer Infante González
Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Mtro. Horacio Armando Hernández Orozco
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Mtro. Víctor Manuel Méndez Cortés
Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Dra. Paula María García Villegas Sánchez Cordero
Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Dr. Gaspar Paulín Carmona
Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dr. José Luis Caballero Rodríguez
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Mtro. Víctor Ausencio Romero Hernández
Magistrado del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Mtro. Francisco García Sandoval
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Mtro. Fernando Sánchez Calderón
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Dr. Fernando Córdova del Valle
Magistrado del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Mtro. Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz
Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Mtro. Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán
Magistrado del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Mtro. Mauricio Torres Martínez
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Mtro. Tito Contreras Pastrana
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito

Mtro. Gildardo Galinzoga Esparza
Magistrado Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito

Dr. Javier Cardoso Chávez
Magistrado del Cuatro Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Mtro. José Manuel Torres Ángel
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito

Dr. José Faustino Arango Escámez
Visitador judicial A del Consejo de la Judicatura federal.

Mtra. Avecia Solano Gloria
Magda. Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito

Mtra. Marta Olivia Tello Acuña
Magistrada del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito

Mtra. Yolanda Cecilia Chávez Montelongo
Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco

Mtro. José Raymundo Cornejo Olvera
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito

Mtro. Hugo Alejandro Bermúdez Manrique
Magistrado de Circuito Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región

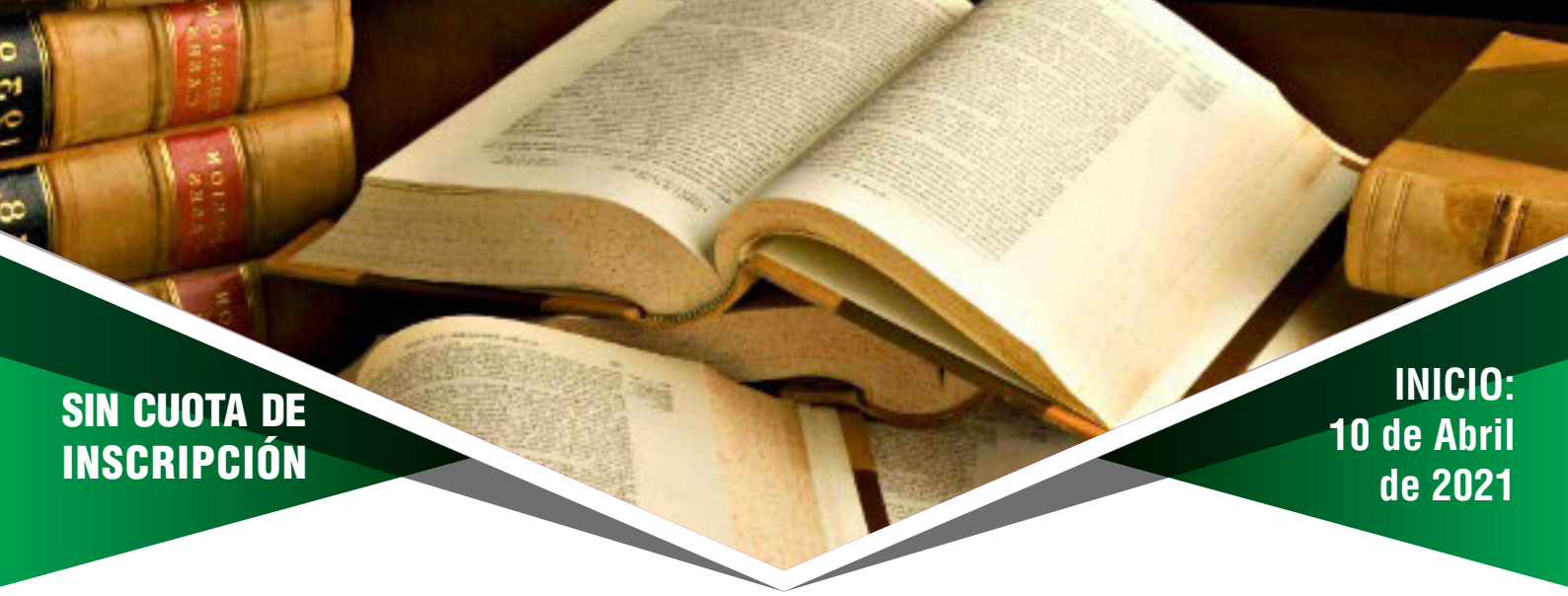

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

INICIO: 10 de Abril de 2021

DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

RVOE:20121434

OBJETIVO

Elaborar propuestas de solución mediante el análisis y la interpretación del Derecho Constitucional con proyección práctica y repercusión en la estabilidad social, así como generar conocimiento innovador y de alto impacto tanto a nivel teórico como social en Derecho Constitucional con apego a los principios, valores y fundamentos que rigen al Estado Mexicano.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 CUATRIMESTRES)

1ER CUATRIMESTRE

- Teoría de la Constitución
- Metodología e Investigación Jurídica

2º CUATRIMESTRE

- Sistema Político y Estructurado de Gobierno
- Seminario de Argumentación e Interpretación Constitucional

3ER CUATRIMESTRE

- Sistemas Electorales, Partidos Políticos y Participación Ciudadana
- Temas Selectos del Derecho Constitucional Mexicano

4º CUATRIMESTRE

- Seminario sobre la Competencia Constitucional de las Entidades Federativas
- Seminario sobre el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y su Incorporación al Derecho Interno

5º CUATRIMESTRE

- Teoría y Sistema de Control de la Constitucionalidad
- Derecho Constitucional Comparado

6º CUATRIMESTRE

- Temas Selectos del Juicio de Amparo
- Derecho Parlamentario, Técnicas Legislativas y Prácticas Parlamentarias
- Seminario de Tesis Doctoral

CATEDRÁTICOS

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dr. Avelino Carmelo Toscano Toscano
Magistrado de la Novena Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dr. Felipe Alfredo Fuentes Barrera
Magistrado Presidente del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Dr. Héctor Pichardo Aranza
Magistrado en retiro Presidente del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Dr. Fortres Mangas Martínez
Secretario del Cuarto Tribunal Colegiado de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito

Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad de Derecho

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Raúl Díaz Rodríguez
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Ricardo Romero Vázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dr. Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda
Docente del Instituto de la Judicatura Federal

Dr. José Julio Sánchez Orozco
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia del Trabajo en la Ciudad de México

Dr. Felipe V. Consuelo Soto
Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dra. Magaly Parra Orozco
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dra. Yolanda Martínez Martínez
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dr. Edgar Genaro Cedillo Velázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Décimo Octavo Circuito

Dr. Dario Carlos Favila Contreras
Magdo. del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Corcuito

Dr. Genaro González Licea
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Erick Dakvel Asencio Ángeles
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Iván Llolistli Romero Mendoza
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Ccivil del Segundo Circuito

Dr. Vicente Lopantzi García
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Alejandro Cardenas Caacho
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.
(55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88
informes@universidadtepantlato.edu.mx
UTEP.posgrado
UTEP.licenciatura
utep_posgrado
utep_licenciatura
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD TEPANTLATO
Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX **www.universidadtepantlato.edu.mx** CLASES VIRTUALES EN TIEMPO REAL

¿QUÉ ACREDITA A UNA UNIVERSIDAD?

Amplia experiencia en sus catedráticos

La mejor acreditación con que cuenta una universidad son sus exalumnos, puesto que sus actos, empeños y logros son fruto que legitiman la labor de una institución educativa. Los alumnos que egresan están debidamente preparados y actualizados para llegar más lejos en su desarrollo profesional. Ésa es la acreditación más valiosa y de mayor repercusión a futuro, que la sociedad identificará.

Al elegir una universidad, piensa en esos casos de éxito, cuántos exalumnos ahora sobresalen en el sector público como abogados postulantes, distinguidos académicos, investigadores, etcétera.

LA UNIVERSIDAD DESEA CALIDAD DE ALUMNOS, NO CANTIDAD

LA UNIVERSIDAD DESEA ALUMNOS COMPROMETIDOS CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA

PIÉNSALO ANTES DE DECIDIR TU FUTURO

Te apoyamos con becas de hasta el 100 %, pero recuerda, el que estudia y se prepara siempre será reconocido

LOS MAESTROS DE LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO, OFRECEN SUS CONOCIMIENTOS CON EL ÚNICO INTERÉS DE QUE LOS ALUMNOS ESTÉN DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS Y, DE ESTA MANERA, DARLE UN MEJOR SERVICIO A LA SOCIEDAD

Visita nuestra página de internet y conoce a los brillantes exalumnos de la Universidad Tepantlato.

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.
(55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88
informes@universidadtepantlato.edu.mx

UTEP.posgrado
UTEP.licenciatura
utep_posgrado
utep_licenciatura

FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD TEPANTLATO

CDMX CLASES VIRTUALES EN TIEMPO REAL , Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760,
www.universidadtepantlato.edu.mx

Si lo que buscas es una educación de excelencia, acércate a nosotros

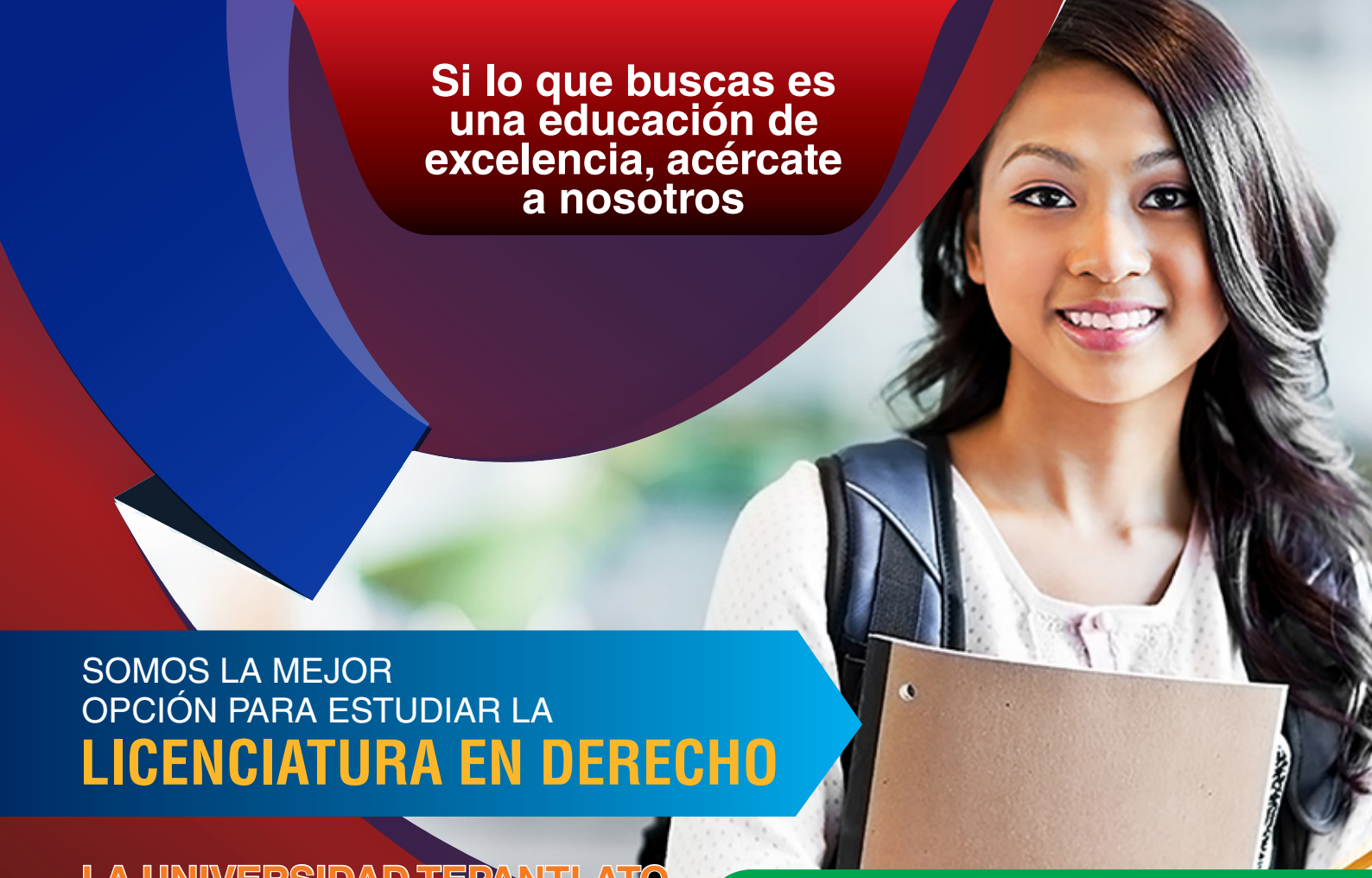

SOMOS LA MEJOR
OPCIÓN PARA ESTUDIAR LA

LICENCIATURA EN DERECHO

LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO

REAFIRMA SU COMPROMISO A FAVOR DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD

Todos los mexicanos tienen derecho a una educación de calidad. Sin embargo, desde hace 34 años hemos sido testigos de cómo la oferta educativa ha decaído drásticamente.

Se ha llegado al extremo de ofrecer a los alumnos cursar la secundaria en seis meses o la preparatoria en un año. ¿Y qué decir de las licenciaturas? Plantean concluirla en dos o tres años, incluso en año y medio, a cambio de cuotas elevadas. ¿Es posible que esas licenciaturas cumplan con la adecuada enseñanza de las materias en un tiempo tan reducido? Es evidente que el proceso de aprendizaje quedará incompleto. Por lo tanto, cuando los estudiantes egresan no están debidamente capacitados, lo que compromete su desarrollo profesional, que puedan realizarse como juristas, postulantes, académicos, etcétera, o que consigan el empleo que anhelan.

Ante esta situación, la Universidad Tepantlato reafirma su compromiso a favor de la educación superior de calidad. La Licenciatura en Derecho tiene una duración de cinco años porque nos importa el correcto aprendizaje de nuestros alumnos. En la UTEP también promovemos que si el alumno desea estudiar y formarse como abogado para servir a la sociedad, logre su objetivo sin que el factor económico sea un impedimento. Para tomar clases con nosotros no hay que pagar cuotas excesivas, pues a partir de estudios socioeconómicos el alumno paga una cuota de acuerdo con sus posibilidades. Esto obedece a que nuestros catedráticos no obran honorarios, como muestra de su compromiso con la educación jurídica del país.

LA UNIVERSIDAD DESEA CALIDAD DE ALUMNOS, NO CANTIDAD

Son conscientes de que si han tenido la fortuna de egresar de una escuela pública tienen que retribuir a la sociedad, por lo que ponen su talento al ser vicio de quienes quieren seguir la vocación del derecho. En la Universidad Tepantlato imparten su enseñanza:

* Magistrados y jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
* Magistrados y jueces del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
* Magistrados y jueces del Poder Judicial de la Federación.
* Servidores públicos de la Fiscalia General de Justicia del estado de México y Fiscalia General de Justicia de la Ciudad de México.

Ellos han formado a generaciones de abogados al servicio del Estado, así como de académicos, investigadores y distinguidos postulantes, cuya excelencia ha consolidado la labor educativa de nuestra Universidad.

NUESTRA PLANTA DOCENTE, EGRESADA DE ESCUELAS PÚBLICAS, LO QUE LE DA UN SENTIDO DE RESPONSABILIDAD CON LA SOCIEDAD, ESTÁ COMPROMETIDA CON LA EXCELENCIA

NUESTRO OBJETIVO: SERVIR A LA SOCIEDAD QUE DEMANDA MÁS Y MEJORES PROFESIONISTAS